



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

17559 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el Encuadramiento Inicial en el Nivel III de Promoción Profesional del Personal Estatutario Fijo de las Distintas Categorías Estatutarias de Carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías Sanitarias y no Sanitarias de los Subgrupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2008 (BORM 30.09.08).

42879

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

17560 Resolución del Rector (R-497/2011), de 14 de noviembre, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Sistema Electrónico de Pago de Servicios Universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia.

42880

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

17561 Anuncio de formalización de contrato "Asistencia, soporte técnico y mantenimiento de los servidores de sistemas y equipos de comunicaciones del servicio de mecanización e informática de la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-2/2011).

42887

Consejería de Presidencia

17562 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

42888

17563 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

42889

Consejería de Cultura y Turismo

17564 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la declaración como bien catalogado, a favor del yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán (Murcia).

42890

17565 Edicto notificando a la Sociedad Anónima de Nutrición la apertura del trámite de audiencia del expediente 0625/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Punta de Nares en Mazarrón (Murcia).

42891

Consejería de Cultura y Turismo

- 17566 Edicto notificando la resolución de 19 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca (Murcia). 42892
- 17567 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de Los Muertos en Moratalla (Murcia). 42893
- 17568 Edicto notificando a don Pedro Egea Sánchez y don Mariano Ballester Oliver la apertura del trámite de audiencia del expediente 224/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos II en Cartagena (Murcia). 42894
- 17569 Edicto notificando a doña Teresa Fernández Nadal la apertura del trámite de audiencia del expediente 0662/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Bancal de las Tejas en Cehegín (Murcia). 42895
- 17570 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molino del León en Cartagena (Murcia). 42896
- 17571 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Pelegrín en Cartagena (Murcia). 42897
- 17572 Edicto notificando a los Herederos de don José Pelegrín Roig y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Beal en Cartagena (Murcia). 42899
- 17573 Edicto notificando a don Juan Morillas Sánchez, don Francisco Rodríguez González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia en Puerto Lumbreras (Murcia). 42900
- 17574 Edicto notificando a doña María Victoria González González, don Jean Pierre de Launoit y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 27 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cala del Pino en Cartagena (Murcia). 42901
- 17575 Edicto notificando a doña Josefa López de Gea, don Santos Fernández Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 1 de abril de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Condesa en Cehegín (Murcia). 42902
- 17576 Edicto notificando a doña Dolores Díaz Gómez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 01 de abril de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Puntalico en Cehegín (Murcia). 42903
- 17577 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Sáez en Cartagena (Murcia). 42904
- 17578 Edicto notificando a la Mercantil Castillejos S.A., don Felipe Conesa Cavas y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Rebollos en Cartagena (Murcia). 42906
- 17579 Edicto notificando a doña Margarita Anne Macdonald y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 20 de mayo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Playa de Bahía en Mazarrón (Murcia). 42907
- 17580 edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 4 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Rango en Cartagena (Murcia). 42908

BORM**Consejería de Cultura y Turismo**

- 17581 Edicto notificando a los que aparecen en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 4 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rolandi en Cartagena (Murcia). 42910
- 17582 Edicto notificando a doña Antonia González Pardo, don Mariano Roca Ingles y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Piletas de los Ruices en Cartagena (Murcia). 42911
- 17583 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas (Murcia). 42912
- 17584 Edicto notificando a don Andrés Pérez Guillermo Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Hueso en Torre Pacheco y Murcia (Murcia). 42914
- 17585 Edicto notificando a don Pedro Arjona Segura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Telémaco en Cartagena (Murcia). 42915
- 17586 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Montillo en Cartagena (Murcia). 42916
- 17587 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Paganos en Cartagena (Murcia). 42918
- 17588 Edicto notificando a los herederos de don Eusebio Madrid Torres y los herederos de don José Paredes Rubio y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena (Murcia). 42919
- 17589 Edicto notificando a don Cándido García Wandosell y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de marzo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los García en Mazarrón (Murcia). 42920
- 17590 Edicto notificando a doña María Conesa Robles, don Rubén Vives López y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Loma del Peso en Abanilla (Murcia). 42921
- 17591 Edicto notificando a don José Lucas Espinosa Ballester y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Carriladas, en Aledo (Murcia). 42922
- 17592 Edicto notificando a la mercantil Parque Industrial Valle de Escombreras S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Balsetas en Cartagena (Murcia). 42923
- 17593 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 20 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Balsa del Canal en Bullas (Murcia). 42924
- 17594 Edicto notificando a los herederos de don Jesús Torres Sánchez, los herederos de don Constantino Sánchez Morenilla y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico el Altico de Arriba en Caravaca de la Cruz (Murcia). 42925
- 17595 Edicto notificando a la Mercantil Agrícola San Ginés, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 21 de julio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Belones en Cartagena (Murcia). 42926

Consejería de Cultura y Turismo

- 17596 Edicto notificando a don Salvador Méndez Alacid y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 06 de mayo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Loma II en Fortuna (Murcia). 42927
- 17597 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Abrevadero en Cartagena (Murcia). 42928
- 17598 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 11 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Noria en Cehegín (Murcia). 42929
- 17599 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fundición Roma en La Unión (Murcia). 42930

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 17600 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 42931
- 17601 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 42932
- 17602 Notificación a interesado. 42933
- 17603 Notificación a interesado. 42934
- 17604 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 42935
- 17605 Notificación a interesado. 42936
- 17606 Notificación a interesado. 42937
- 17607 Notificación a interesado. 42938
- 17608 Notificación a interesado. 42939
- 17609 Notificación a interesados. 42940
- 17610 Notificación a interesados. 42941
- 17611 Notificación a interesado. 42942

Consejería de Sanidad y Política Social

- 17612 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 42943
- 17613 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 42944
- 17614 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 42945

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 17615 Resolución de 2 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de octubre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Código 30003421). 42946
- 17616 Edicto por el que se notifica a Servicios Financieros y de Comunicación, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Servicios Financieros y de Comunicación, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055110792 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 42948

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 17617 Notificación de solicitud de documentación. 42949

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17618 Notificación de trámite de audiencia. 42950

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

17619 Ejecución 141/2009. 42951

IV. Administración Local

Aledo

17620 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo. 42953

17621 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. 42957

17622 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 42960

17623 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del registro de parejas de hecho. 42966

17624 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos. 42969

17625 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 42979

17626 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencias de actividad. 42981

Alhama de Murcia

17627 Formalización contrato de obras "Pavimentaciones en C/ Federico Servet y otras". P.O.S. 2011. Obra n.º 14. 42993

Caravaca de la Cruz

17628 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 66 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 42994

17629 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 67 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 42995

17630 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 68 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 42996

17631 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2011. 42997

Cartagena

- 17632 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 42998
- 17633 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 42999
- 17634 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 43000
- 17635 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 43001
- 17636 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 43002
- 17637 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación puntual n.º 5 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, en el Cine Central y edificio anexo de viviendas situadas con frente a la plaza de la Merced, calle don Roque y plaza del Risueño. 43003

Ceuti

- 17638 Resolución de Alcaldía n.º 689/2011 dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2011 por la que se modifican delegaciones de competencias de las concejalías. 43004

Cieza

- 17639 Alteración calificación jurídica terrenos Sierra de Ascoy. 43005

Lorca

- 17640 Anuncio de licitación de contrato relativo a "Ocupación Privativa de dominio público Municipal en régimen de concesión administrativa de diversas cubiertas de edificios de titularidad municipal sitos en Dip. de Torrecilla de Lorca para la instalación de placas solares fotovoltaicas". 43006
- 17641 Notificación a interesados. 43009

Murcia

- 17642 Notificación Decreto a la mercantil Construcciones y Obra Civil Anial. (Expte. 85/07 R.P.). 43010
- 17643 Notificación a D. Abdelkarim Echchakir del Decreto adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2011, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.ª Dolores Cortés Cortés. (Expte. 48/10 R.P.). 43011
- 17644 Notificación a la mercantil Obras en Casa de Murcia, S.L. del Decreto adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de agosto de 2010, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña Dolores Teruel López. (Expte. 230/08 R.P.). 43012

Pliego

- 17645 Aprobación inicial del expediente del Plan Especial de Reforma Interior -P.E.R.I.- "La Pleguera", de Pliego (Murcia). 43013

Puerto Lumbreras

- 17646 Aprobación provisional de los siguientes proyectos de modificación puntual, estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras. 43014

San Pedro del Pinatar

- 17647 Anuncio de formalización de contrato de obras "Renovación del pavimento en C/s García Morato, Vizcaya y Chacón y Calvo en Lo Pagán". 43015
- 17648 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería-comedor para el hogar del pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar. 43016
- 17649 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería-comedor para el hogar del pensionista José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar. 43017
- 17650 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial "Explotación del servicio de peluquería de caballeros para el hogar del pensionista José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar". 43018
- 17651 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería para el hogar del pensionista José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar. 43019

**San Pedro del Pinatar**

17652 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de podología para los hogares del pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar. 43020

17653 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial "Explotación del servicio de peluquería para el hogar del pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar". 43021

Torre Pacheco

17654 Edicto de recomposición de la Mesa de Contratación. 43022

17655 Decreto de modificación del régimen de delegación de competencias de la Alcaldía. 43024

Ulea

17656 Notificación a interesados. 43026

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

17559 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el Encuadramiento Inicial en el Nivel III de Promoción Profesional del Personal Estatutario Fijo de las Distintas Categorías Estatutarias de Carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías Sanitarias y no Sanitarias de los Subgrupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2008 (BORM 30.09.08).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2009 (BORM 10.07.09) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de encuadramiento inicial en el nivel III de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los subgrupos C1, C2 y E.

Con posterioridad a dicha publicación, se ha detectado un error en la relación definitiva de admitidos (Anexo I) consistente en la inclusión de D.^a Carmen Cárceles García DNI 74314800Y, en una categoría errónea, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO I (Res. 29/06/09)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los subgrupos C1, C2 y E (Resolución de 15 de septiembre de 2008. BORM 30.09.08)

Listado Definitivo de Aspirantes Admitidos

Categoría: Técnico Auxiliar No Sanitario

Opción: Auxiliar Administrativo

DNI: 74314800Y

Apellidos y nombre: Cárceles García, Carmen”

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 15.09.08 BORM de 30.09.08), el Director General de Recursos Humanos, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

17560 Resolución del Rector (R-497/2011), de 14 de noviembre, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Sistema Electrónico de Pago de Servicios Universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, aprobó el Reglamento regulador del Sistema Electrónico de Pago de Servicios Universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia, disponiendo en su Disposición Final Única que el citado Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 46.3 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 42.1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento regulador del Sistema Electrónico de Pago de Servicios Universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Reglamento Regulador del Sistema Electrónico de Pago de Servicios Universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia

Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 28 de octubre de 2011

Índice

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Titulares de la cuenta virtual EUNIS

Artículo 4.- Protección de datos

CAPÍTULO II.- Régimen jurídico de la cuenta virtual EUNIS

Artículo 5.- Apertura

Artículo 6.- Saldo inicial, carga y recarga

Artículo 7.- Prohibición de traspasos de saldo

Artículo 8.- Acceso a la cuenta virtual EUNIS

Artículo 9.- Pago

Artículo 10.- Devolución de pagos

Artículo 11.- Cancelación

Artículo 12.- Prohibición de comisiones

Artículo 13.- Ausencia de devengo de intereses

Artículo 14.- Reembolso del saldo

El presente reglamento de la Universidad de Murcia tiene la finalidad de implantar un sistema de cuenta virtual, denominado EUNIS, que habilita prestar servicios a la comunidad universitaria -hasta ahora ofrecidos con la colaboración de entidades financieras- por medio de una nueva modalidad de pago que no requiere la intervención de un tercero. De esta forma, EUNIS se concibe como sistema que permite a cada titular disponer de una cuenta virtual, sin necesidad de intermediación de entidad financiera, con la sola finalidad de abonar servicios prestados por la Universidad de Murcia.

La cuenta virtual EUNIS se configura como medio de pago electrónico que se halla excepcionado de la aplicación de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de Dinero Electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3.a de dicha norma legal.

El reglamento se dicta al amparo de la potestad de autoorganización comprendida en el concepto de autonomía universitaria con arreglo al artículo 2.2, letras a, h y k, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En el procedimiento de elaboración del reglamento se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica, del Área de Gestión Económica y del Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Rector, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 28 de octubre de 2011 y previa deliberación, ha dispuesto aprobar el presente reglamento, a cuyo tenor:

Artículo único.- Aprobación.

Se aprueba el Reglamento regulador del sistema electrónico de pago de servicios universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS (EUNIS) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1. El Reglamento regulador del sistema electrónico de pago de servicios universitarios (EUNIS) de la Universidad de Murcia tiene la finalidad de regular la creación y uso de la cuenta virtual EUNIS como un sistema de abono de los servicios que la Universidad de Murcia presta a favor de quienes componen su comunidad universitaria.

2. La cuenta virtual EUNIS se configura como el conjunto de operaciones de carga, recarga, abonos, devoluciones, cancelaciones y reembolsos realizados a través del sistema virtual EUNIS, que se establece como medio de pago electrónico.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. El reglamento solamente es aplicable a servicios que la Universidad de Murcia preste a las personas integrantes de su comunidad universitaria. En su virtud, la cuenta virtual EUNIS es un servicio exclusivo de la Universidad de Murcia a favor de tales personas.

2. La cuenta virtual EUNIS se crea para atender el abono de servicios prestados por la Universidad de Murcia. Mediante la cuenta virtual EUNIS no puede realizarse ningún otro servicio de pago distinto.

3. La determinación de los servicios prestados por la Universidad de Murcia que pueden ser abonados con cargo a cuenta virtual EUNIS se ha de efectuar mediante resolución del Rector. De entre tales servicios, el Rector puede determinar aquellos que deben ser abonados mediante cuenta virtual EUNIS.

4. En el proceso de matrícula se ha de informar a los estudiantes acerca de las características y funcionalidades de la cuenta virtual EUNIS y se ha de posibilitar que efectúen las operaciones de apertura, de reactivación y de carga y recarga en la cuenta virtual.

Artículo 3.- Titular de cuenta virtual EUNIS

1. Se denomina titular de cuenta virtual EUNIS a la persona física integrante de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia que requiere los servicios ofrecidos por medio de la cuenta virtual EUNIS y que los obtiene a través de la misma, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, previa la correspondiente operación de apertura.

2. La cuenta virtual EUNIS solo es susceptible de apertura y de utilización a favor de personas físicas que sean integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia, con arreglo al concepto de comunidad universitaria resultante del título III de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

3. En su virtud, se consideran integradas en tal concepto las siguientes categorías de personas físicas:

a) Personal docente e investigador de la Universidad de Murcia, con inclusión de los becarios de investigación, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

b) Estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas de la Universidad de Murcia.

c) Personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia, con inclusión de quienes presten servicios en sociedades, fundaciones y otras entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente sea mayoritaria la participación de la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Protección de datos

Los datos de los titulares de cuenta virtual EUNIS constan en ficheros de datos automatizados, aprobados, declarados y gestionados por la Universidad de Murcia de conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal. Los titulares tienen derecho a acceder a sus datos y a obtener su rectificación o cancelación conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El ejercicio del derecho de cancelación de los datos comporta, en su caso, la automática cancelación de la cuenta virtual EUNIS.

Capítulo II

Régimen jurídico de la cuenta virtual EUNIS

Artículo 5.- Apertura

1. Corresponde a la Universidad de Murcia la creación de la cuenta virtual EUNIS y su apertura a instancia y a favor de cada titular.

2. La cuenta virtual EUNIS tiene carácter individual para cada titular. No es susceptible de apertura a favor de personas jurídicas ni de entidades sin personalidad, así como, tampoco, a favor de más de una persona física, ni de personas físicas que en el momento de la solicitud no se hallen adscritas a ninguno de los colectivos que integran la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.

3. La apertura de la cuenta virtual EUNIS requiere solicitud de la persona interesada, verificada por medio de la aplicación EUNIS accesible desde la URL <https://eunis.um.es>. Para formular solicitud es preciso el empleo de la clave concertada de correo electrónico corporativo proporcionado por la Universidad de Murcia a las personas que son integrantes de su comunidad universitaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 3.3.

4. En el momento de apertura de la cuenta virtual EUNIS, se procede a incorporar automáticamente los datos concernientes al nombre y apellidos del peticionario y documento oficial de identidad y se le ofrece la posibilidad de aportar los datos referidos a código de cuenta cliente bancaria (20 dígitos) y número de teléfono móvil.

5. El sistema EUNIS puede establecer mecanismos de seguridad o de verificación destinados a impedir que se dé curso a solicitudes generadas por sistemas automatizados.

6. El sistema EUNIS puede, así mismo, habilitar la apertura provisional de cuenta virtual mediante el empleo de las máquinas REunis. Tal apertura se estima provisional y queda sujeta a confirmación del peticionario por medio de la aplicación EUNIS, con arreglo a lo previsto en el apartado 3.

7. Validada la solicitud por el peticionario se produce la apertura de la cuenta virtual EUNIS, con carácter provisional, sujeta a la verificación de los datos proporcionados. Cumplimentado el formulario, ha de ser validado por el peticionario. Dicha validación implica la aceptación de las condiciones de funcionamiento de la cuenta virtual EUNIS resultantes de este reglamento y de las disposiciones que lo desarrollen, de lo que ha de existir previa y expresa advertencia y recabarse consentimiento del peticionario.

8. Si en el plazo de un mes desde la apertura provisional se comprueba falta de requisitos que sea insubsanable, se ha de dictar resolución de denegación de apertura definitiva, que ha de ser notificada al peticionario, procediéndose, al tiempo, al reembolso del saldo existente en la cuenta provisional.

9. Sin perjuicio de otras, procede denegar la apertura de cuenta virtual EUNIS por las siguientes causas:

- a) Si la persona que solicita la apertura de la cuenta virtual EUNIS no pertenece a la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.
- b) Si la persona peticionaria dispusiera ya de cuenta virtual EUNIS.
- c) Por falta no subsanable de cualquier otro requisito esencial con arreglo a este reglamento.
- d) Por cancelación anterior por uso indebido o inadecuado.

Artículo 6.- Saldo inicial, carga y recarga

1. La apertura de la cuenta virtual EUNIS no conlleva la obligación simultánea de carga o de posterior recarga de la misma.

2. La carga inicial y las posteriores recargas de la cuenta por medio de la aplicación EUNIS, a través del pago de recibos generados en el Sistema de Gestión Unificada de Recibos de la Universidad de Murcia, actualmente denominado GURUM, se establece con el límite cuantitativo mínimo de cinco euros. Si la carga o la recarga se realizan mediante máquina REunis, el mínimo cuantitativo es de un euro.

3. La carga y la recarga se han de realizar mediante el abono de un recibo emitido por GURUM, susceptible de obtención desde la URL <https://gurum.um.es> o, en su caso, mediante el empleo de máquina REunis.

4. El Rector puede modificar los anteriores límites cuantitativos mínimos y, en su caso, establecer límites cuantitativos máximos.

Artículo 7.- Prohibición de traspasos de saldo

No se permite el traspaso de saldo entre diferentes cuentas virtuales.

Artículo 8.- Acceso a cuenta virtual EUNIS

1. La apertura de cuenta virtual EUNIS permite que el titular, mediante el empleo de la clave concertada de correo corporativo que le haya sido asignada por la Universidad de Murcia, acceda a un espacio virtual en el que puede administrar cuanto concierne a su cuenta, con arreglo a las especificaciones técnicas aplicables en cada caso en virtud de las disposiciones de desarrollo de este reglamento y con sujeción a las condiciones resultantes del mismo y a las que, a tal efecto, sean establecidas.

2. En particular y sin perjuicio de otras que puedan establecerse, dicho espacio virtual ha de permitir la realización de operaciones de carga y recarga; pago de recibos; modificación de los datos de cuenta corriente bancaria y de teléfono móvil; comprobación de saldo, de movimientos y de solicitudes; solicitudes de reembolso total o parcial de saldo; y, solicitudes de cancelación.

Artículo 9.- Pago

1. Todo pago a través de la cuenta virtual EUNIS requiere la previa obtención del recibo correspondiente al servicio específicamente demandado, que se ha de emitir por la Universidad de Murcia a solicitud del titular, a través de GURUM y desde la URL <https://gurum.um.es>.

2. No se puede realizar el pago si la cuenta virtual EUNIS carece de saldo suficiente para ello.

3. En los servicios cuyo abono deba efectuarse necesariamente mediante cuenta virtual EUNIS, no surge derecho a la prestación concretamente demandada en tanto no se efectúe el pago. Para los restantes servicios susceptibles de pago mediante cuenta virtual EUNIS se ha de estar a lo establecido en sus respectivas reglas de funcionamiento, siendo aplicable, en su defecto, el mismo principio.

4. En la medida en que las innovaciones técnicas y los recursos aplicables así lo permitan, se habilitará la realización del pago de recibos GURUM a través de dispositivos móviles y con cargo a la cuenta virtual EUNIS. Se procurará introducir progresivamente cualesquiera otros avances que el estado de la técnica posibilite y que redunden en beneficio de la eficiencia de los servicios y de la atención de los titulares.

Artículo 10.- Devolución de pagos

1. La devolución a la cuenta virtual EUNIS de pagos realizados por este sistema se halla condicionada a la concurrencia de causa que habilite dicha devolución, en virtud del régimen jurídico de la prestación o del servicio demandado, en el caso de que el mismo permita revocar sin cargos su solicitud o reserva; o, si el servicio no pudiera prestarse por causa ajena al titular; o, por razón de la existencia de cualquier otro motivo que justifique en derecho la devolución.

2. Las devoluciones a la cuenta virtual EUNIS de pagos realizados por este sistema se pueden realizar:

a) Previa resolución rectoral, en virtud de solicitud formulada, bien por el titular, bien por el responsable económico de la unidad que presta el servicio de cuyo pago proceda la devolución.

b) De forma automática, en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con las normas reguladoras del servicio demandado, se pueda establecer un mecanismo de devolución automatizado, de oficio o a solicitud de interesado, en cuyo caso las devoluciones se han de efectuar de manera inmediata.

3. Fuera de los casos de devolución automatizada, las devoluciones de pagos EUNIS se han de realizar dentro del mes natural posterior al correspondiente a la fecha de solicitud de devolución, excepto si aquel fuera el mes de julio, en cuyo caso las devoluciones se efectuarán en el mes de septiembre.

4. Las devoluciones se efectúan mediante la realización de una recarga, del importe que corresponda, en la cuenta virtual EUNIS desde la que se hizo el pago. No ha lugar, en ningún caso, a la devolución a través de abono en cuenta corriente, de entrega de efectivo o de cualquier otro procedimiento distinto del reglado en este apartado.

Artículo 11.- Cancelación

1. La cancelación de la cuenta virtual EUNIS correspondiente a cada titular compete a la Universidad de Murcia.

2. La cancelación de la cuenta virtual EUNIS se produce por algunas de las siguientes causas:

a) A solicitud del titular, formulada en cualquier momento de la vigencia de la cuenta, en cuyo caso no se puede recargar ni seguir disponiendo del saldo.

La cancelación puede instarse por el titular mediante solicitud formulada a través de la URL <https://eunis.um.es>. Para ello, es preciso que la cuenta virtual carezca de saldo, o que el titular renuncie al reembolso del saldo, o que solicite simultáneamente el reembolso y este pueda realizarse en la cuenta corriente identificada en la apertura; o en la cuenta corriente que hubiera sido señalada posteriormente por el titular, constante la operativa de la cuenta virtual EUNIS; o en la que determine el titular, en su caso, en el momento de solicitar la cancelación.

b) De oficio, respecto de los titulares que pierdan la condición de integrante de la comunidad universitaria.

c) De oficio, cuando se aprecie la realización de un uso indebido o inadecuado de la cuenta virtual.

Artículo 12.- Prohibición de comisiones

Las operaciones de apertura, uso y cancelación de la cuenta virtual EUNIS no están sujetas a comisión o cargo alguno por tales conceptos.

Artículo 13.- Ausencia de devengo de intereses

Los saldos existentes en la cuenta virtual EUNIS no devengarán intereses o rédito alguno a favor del titular.

Artículo 14.- Reembolso del saldo

1. La Universidad de Murcia ha de realizar el reembolso del saldo de la cuenta virtual EUNIS a favor de su titular, cuando dicha persona así lo solicite.

2. El reembolso del saldo comporta la automática cancelación de la cuenta virtual EUNIS.

3. El reembolso se ha de realizar en la cuenta corriente que hubiera sido indicada por el titular en el acto de apertura de la cuenta virtual; o en la señalada posteriormente por el titular -constante la vigencia de la cuenta virtual-; o en la que fuera, en su caso, determinada por el titular al tiempo de solicitar la cancelación.

4. Si la cancelación se produce de oficio y no consta el dato de cuenta corriente bancaria del titular, se ha de publicar aviso en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM), identificando a los titulares mediante su documento oficial de identidad y ofreciendo el reembolso previo señalamiento de cuenta corriente bancaria, que ha de ser comunicada a la Universidad de Murcia en el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el TOUM. Si el saldo restante fuera superior a cien euros, se cursará notificación con arreglo a la legislación de procedimiento administrativo común, en la que se efectúe idéntico ofrecimiento, sujeto al mismo plazo.

5. Iniciado el proceso de reembolso de saldo, no se pueden realizar recargas ni descargas de la cuenta virtual EUNIS.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

17561 Anuncio de formalización de contrato "Asistencia, soporte técnico y mantenimiento de los servidores de sistemas y equipos de comunicaciones del servicio de mecanización e informática de la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-2/2011).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Número de expediente: ARM CO-2/2011
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios
- b) Descripción: Asistencia, soporte técnico y mantenimiento de los servidores de sistemas y equipos de comunicaciones del Servicio de Mecanización e Informática de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) CPV. 72500000-0
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de septiembre de 2011

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 119.808'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 76.800'00 euros

Importe total: 90.624'00 euros

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2011
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2011
- c) Contratista: Inforges, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 61.440'00 euros
Importe total (con IVA al 18%): 72.499'20 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: al obtener la mejor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10.2. del pliego de las administrativas particulares.

Cartagena, 10 de noviembre de 2011.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17562 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Henry Conrad	X07190004C	ALCAZARES (LOS)	2010/193	2000	1101509910391030016120115105

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17563 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
García Aramayo Sandra Soraida	X06523803Z	TOTANA	2010/212	600	1101509910391030016020115102

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17564 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la declaración como bien catalogado, a favor del yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán (Murcia).

Intentada la notificación expresa a Jesús Gómez López y Otros, C.B., de la apertura del trámite de audiencia en el expediente n.º 1073/2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se le hace saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 1073/2010 relativo a la declaración como Bien Catalogado del yacimiento paleontológico Loma Jalmero de Abarán (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17565 Edicto notificando a la Sociedad Anónima de Nutrición la apertura del trámite de audiencia del expediente 0625/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Punta de Nares en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la Sociedad Anónima de Nutrición lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0625/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Punta de Nares de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 26 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17566 Edicto notificando la resolución de 19 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca (Murcia).

Intentada la notificación expresa a doña Antonia Navarro León como vicepresidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios del Alto Guadalentín de Lorca, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar la resolución de 19 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca, publicada en el BORM número 181, de 7 de agosto de 2010, según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Julián Romea, n.º 4, Palacio González Campuzano, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17567 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de Los Muertos en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17568 Edicto notificando a don Pedro Egea Sánchez y don Mariano Ballester Oliver la apertura del trámite de audiencia del expediente 224/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos II en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Pedro Egea Sánchez y don Mariano Ballester Oliver lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0224/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Los Nietos Viejos II de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 18 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17569 Edicto notificando a doña Teresa Fernández Nadal la apertura del trámite de audiencia del expediente 0662/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Bancal de las Tejas en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Teresa Fernández Nadal lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0662/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Bancal de las Tejas de Cehegín (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 18 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17570 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molino del León en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0105/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Molino del León, publicada en el BORM número 089, de 18 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Bonifacia Vera Vera	51016A083001530000AS	Lg Sta Barbara-Cuesta Blanca 6 Cartagena 30396-Murcia
Andrés Saura Madrid	51016A083002580000AG	Cl Molino León-C.Blanca Cartagena 30396-Murcia
Herederos de Caridad Sevilla Martínez	51016A083002620000AQ	Dp Cuesta Blanca 2 Pl:Bj Cartagena 30396-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17571 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Pelegrín en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0496/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa Pelegrín, publicada en el BORM número 096, de 28 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Sebastian Gómez Mercader	51016A022000570000AB	Cl Sor Francisca Armendáriz Cartagena 30202-Murcia
Angustias Hernández Martínez	51016A022000660000AT	Cl Sor Francisca Armendáriz Cartagena 30202-Murcia
C Mina Blanca	51016A022001520000AW	Cl Sor Francisca Armendáriz Cartagena 30202-Murcia
Jose Luis García Clemente	51016A022000640000AP	Cl Aire 95 Águilas 30880-Murcia
Kieran Finnerty	51016A022000650000AL	Cl Gabriel 4 Cartagena 30382-Murcia
Carol Alison Finnerty	51016A022000650000AL	Cl Gabriel 4 Cartagena 30382-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17572 Edicto notificando a los Herederos de don José Pelegrín Roig y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Beal en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don José Pelegrín Roig y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0486/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Beal, publicada en el BORM número 047, de 26 de febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17573 Edicto notificando a don Juan Morillas Sánchez, don Francisco Rodríguez González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia en Puerto Lumbreras (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Juan Morillas Sánchez, don Francisco Rodríguez González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0978/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Picacho de Tercia, publicada en el BORM número 047, de 26 de Febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17574 Edicto notificando a doña María Victoria González González, don Jean Pierre de Launoit y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 27 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cala del Pino en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña María Victoria González González, don Jean Pierre de Launoit y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0119/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cala del Pino, publicada en el BORM número 100, de 4 de mayo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17575 Edicto notificando a doña Josefa López de Gea, don Santos Fernández Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 1 de abril de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Condesa en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Josefa López de Gea, don Santos Fernández Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0573/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento La Condesa.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17576 Edicto notificando a doña Dolores Díaz Gómez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 01 de abril de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Puntalico en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Dolores Díaz Gómez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0569/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento El Puntalico.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17577 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Sáez en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0349/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Sáez, publicada en el BORM número 088, de 16 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Andrés Sáez Cayuela	51016A103000260000BK 51016A103000210000BL	Cl Sor Francisca Armendariz 3 Cartagena 30202-Murcia
Damiana Saez Carrillo	51016A103000250000BO 51016A103000240000BM 51016A103000100000BH 51016A103000090000BA	Cl Palmero-Algar 3 Cartagena 30366-Murcia
Jose María Sáez Carrillo	51016A103000250000BO 51016A103000240000BM 51016A103000100000BH 51016A103000090000BA	Cl Palmeros-El Algar 3 Cartagena 30366-Murcia
Andrés Sáez Carrillo	51016A103000250000BO 51016A103000240000BM 51016A103000100000BH 51016A103000090000BA	Cl Cid El Algar 3 Cartagena 30366-Murcia
Urpeco S.A.	51016A103000070000BH	Cl Acisclo Díaz 23 Murcia 30005-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17578 Edicto notificando a la Mercantil Castillejos S.A., don Felipe Conesa Cavas y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Rebollos en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Castillejos S.A., don Felipe Conesa Cavas y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0832/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Rebollos, publicada en el BORM número 147, de 29 de junio de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 7 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17579 Edicto notificando a doña Margarita Anne Macdonald y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 20 de mayo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Playa de Bahía en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Margarita Anne Macdonald y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0829/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Playa de Bahía, publicada en el BORM número 119, de 26 de Mayo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17580 edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 4 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Rango en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 126/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Rango, publicada en el BORM número 093, de 25 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
C. Vecinos Los Patricios	51016A039000700000AJ5	Cl Sor Francisca Armendariz Cartagena 30202 (Murcia)
Herederos de Antonio Serrano Martínez	002100800XG96F0001PX	Tr General Mola-Los Belones 1 Pl:Bj Cartagena 30385-Murcia
Antonio Hernández García	51016A039000680000AE	Cl Sor Francisca Armendariz Cartagena 30202 (Murcia)
Ana Villahermosa Baños	002100800XG96F0001PX	Tr General Mola-Los Belones 1 Pl:Bj Cartagena 30385-Murcia
Malgorzata Herraiz Askenback	002100400XG96F0001BX 002100500XG96F0001YX	Pb Barracas-Ds Rincon S.Gine 25 Cartagena 30385-Murcia
Enrique Herraiz askenback	002100400XG96F0001BX 002100500XG96F0001YX	Lg Los Patricios-Los Belones 30 Cartagena 30385-Murcia
José Gómez Velasco	51016A039000670000AJ	Cl Las Barracas 34 Cartagena 30385-Murcia
Dagmar Elke Kull	002100600XG96F0002HM	Lg Los Patricios-Barracas-Be 34 Pl:Bj Cartagena 30385-Murcia
Juan Huertas Huertas	51016A039001230000AO	Cl Las Barracas 9 Cartagena 30385-Murcia
Max Frey	002100600XG96F0001GX	Pb Barracas-Ds Rincon S.Gine 21 Cartagena 30385-Murcia
Dear Richard James	002100300XG96F0001AX	Cl Agujas - Los Nietos 7 Cartagena 30383-Murcia
Jane Dear Lindsay	002100300XG96F0001AX	Cl Agujas - Los Nietos 7 Cartagena 30383-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17581 Edicto notificando a los que aparecen en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 4 de abril de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rolandi en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que aparecen en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0347/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rolandi, publicada en el BORM número 090, de 19 de Abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Hm Liarte Hurtado	51016A119000120000BX	Cl Sor Francisca Armendáriz Cartagena 30202-Murcia
Pedro A. Ibáñez Conesa	51016A113000550000BR	Cl Arguelles 6 Cartagena 30395-Murcia
Julio Liarte Rodríguez	51016A119000110000BD	Lg Los Beatos 20 Cartagena 30366-Murcia
Inés Hernández Pérez	51016A113000530000BO	Pj Pájaros, Los-Ds Lentiscar Cartagena 30395-Murcia
Emilio Hernández López	51016A113000920000BX	Cl S José De La V -Beniján 32 Murcia 30570-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17582 Edicto notificando a doña Antonia González Pardo, don Mariano Roca Ingles y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Piletas de los Ruices en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Antonia González Pardo, don Mariano Roca Ingles y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0893/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Piletas de los Ruices, publicada en el BORM número 089, de 18 de Abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17583 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0337/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Barrio de San Pedro.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	30038A005008700000AL	Desconocido
Francisco Pérez Arjona	4925413XH5142N0001ZB	Cl Pascual Garrido 1 30191 Campos Del Rio (Murcia)
Matthias Pitschek Martin	4925417XH5142N0001AB	Cl Los Risos Pl:0 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
Francisco Blaya Calvo	4925418XH5142N0001BB	Cl Romero Torres 7 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
Francisco Dolera Martínez	4925409XH5142N0001SB	Torres Cotillas 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
Antonio Almela Bermúdez	4925404XH5142N0002FZ	Cl Bo San Pedro 41 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
Presidente de la Comunidad de Vecinos	4925421XH5142N0001BB	Cl Cotillas 8 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
Consuelo Serna Oliva	4925408XH5142N0001EB	Bo San Pedro 4 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
Bartolomé Cabrera Cabrera	4925412XH5142N0001SB	Cl Cutillas Antigua 12 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)
María Dolores Martínez Cantero	30038A005009470000AS	Cl Almirante Cerevera 21 30560 Alguazas (Murcia)
Puente Vao S.L.	4925419XH5142N0001YB	Cl Poeta Carlos Mellado 14 30800 Lorca (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17584 Edicto notificando a don Andrés Pérez Guillermo Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Hueso en Torre Pacheco y Murcia (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Andrés Pérez Guillermo Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0241/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento El Hueso.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17585 Edicto notificando a don Pedro Arjona Segura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Telémaco en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Pedro Arjona Segura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0050/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Telémaco, publicada en el BORM número 86, de 14 de Abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17586 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Montillo en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0111/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Montillo, publicada en el BORM número 90, de 19 de Abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Vicente Nieto García	51016A038000830000AM 002202200XG96F0001KX	CI Real 54 Pl:5 Cartagena 30201-Murcia
Rosa Sánchez Bolea	002202200XG96F0001KX	CI Real 54 Pl:5 Cartagena 30201-Murcia
Hansel Katrin	51016A038000340000AH	Lg Los Molinos-La Manga Club 66 Cartagena 30385-Murcia
Costa Paradiso S.A.	51016A038000170000AO	CI Jara 31 Pl:3 Pt:D Cartagena 30201-Murcia
Perfecto Solana Meca	002205300XG96F0001OX	CI Cabracho 7 Pl:Bj Cartagena 30370-Murcia
Pilar Sanz Ugarte	51016A038000320000AZ	Lg Finca Los Belones Cartagena 30393-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17587 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Paganos en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0115/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Paganos, publicada en el BORM número 89, de 18 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, :
Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Fernando García Martínez	51016A076002250000AG	Lg Los Faustinos 9 Fuente Álamo 30334-Murcia
Antonio Navarro Martínez	51016A076002210000AW	Rincón De Tallante 2 Cartagena 30398-Murcia
Herederos de Juan Pérez Subiela	51016A076002270000AP	Lg Tullante Cartagena 30398-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17588 Edicto notificando a los herederos de don Eusebio Madrid Torres y los herederos de don José Paredes Rubio y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don Eusebio Madrid Torres, los herederos de don José Paredes Rubio y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0552/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Hoya, publicada en el BORM número 089, de 18 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17589 Edicto notificando a don Cándido García Wandosell y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de marzo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los García en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Cándido García Wandosell y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0654/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Casa de los García.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17590 Edicto notificando a doña María Conesa Robles, don Rubén Vives López y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Loma del Peso en Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña María Conesa Robles, don Rubén Vives López y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0015/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Loma del Peso, publicada en el BORM número 47, de 26 de febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17591 Edicto notificando a don José Lucas Espinosa Ballester y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Carriladas, en Aledo (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Lucas Espinosa Ballester y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0865/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Las Carriladas.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia a 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17592 Edicto notificando a la mercantil Parque Industrial Valle de Escombreras S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Balsetas en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Parque Industrial Valle de Escombreras S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0753/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Balsetas, publicada en el BORM número 147, de 29 de junio de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17593 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 20 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Balsa del Canal en Bullas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0407/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Balsa del Canal.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 10 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Francisco Escamez Gil	30012A030002970000MP	C/ Águila 10 30180 Bullas (Murcia)
Foot-Print S.L.	30012A027000020000MA	C/ Iglesias 30180 Bullas (Murcia)
Maria Dolores García Sánchez	30012A027000020000MA	Pb Tercia 2 30180 Bullas (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17594 Edicto notificando a los herederos de don Jesús Torres Sánchez, los herederos de don Constantino Sánchez Morenilla y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico el Altico de Arriba en Caravaca de la Cruz (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don Jesús Torres Sánchez, los herederos de don Constantino Sánchez Morenilla y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0564/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento El Altico de Arriba.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17595 Edicto notificando a la Mercantil Agrícola San Ginés, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 21 de julio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Belones en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Agrícola San Ginés S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0050/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Belones, publicada en el BORM número 191, de 20 de Agosto de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17596 Edicto notificando a don Salvador Méndez Alacid y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 06 de mayo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Loma II en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Salvador Méndez Alacid y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0023/2009, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento La Loma II.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17597 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Abrevadero en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0501/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Abrevadero, publicada en el BORM número 190, de 19 de agosto de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Juan González García	000301300XG86C0001FF	Pj Abrevadero - Ds Alumbres 11 Cartagena 30380-Murcia
Miguel Ros Egea	000301200XG86C0001TF	Ci Abrevadero-Alumbres 23 Cartagena 30380-Murcia
Herederos de Dolores Cervantes Mendoza	000300600XG86C0001QF	Ci Media Legua Abrevadero 18 Cartagena 30392-Murcia
Diego Maria Ballesta Carvantes	000300700XG86C0001PF	Ci Río Guadalquivir 32 Vilanova I La Geltru 08800-Barcelona
Clemencia Cervantes Mendoza	000300700XG86C0001PF	Ci Río Guadalquivir 39 Vilanova I La Geltru 08800-Barcelona

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17598 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 11 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Noria en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0922/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Casa de la Noria.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 10 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Baldomero Ruiz Cuadrado	30017A051001730000BM 30017A051002850000BH	Av Rector Loustau 6 Pl:7 Pt:A 30006 Murcia (Murcia)
Juana Jiménez Puerta	30017A051001750000BK	Cl Mayor 13 30430 Cehegín (Murcia)
Rufino Ruiz Cuadrado	30017A051001740000BO 30017A051001750000BK	Cl Mayor 13 30430 Cehegín (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17599 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fundición Roma en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0884/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Fundición Roma.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Maria José Casanova Martínez	8059505XG8685N0001XK	Pz Santa Isabel 6 Pl:2 Pt:C 30004 Murcia (Murcia)
Carmen Pilar Casanova Martínez	8059505XG8685N0001XK	Cl San Andrés 17 Pl:2 Pt:D 30005 Murcia (Murcia)
Ascensión Carmen Casanova Martínez	8059505XG8685N0001XK	Cl Avicena 16 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17600 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Gracia del Saliente Torres Muñoz	C/Calarreona, 19 30880 Águilas	Águilas	-75236410-Z	1687/10	Concesión	26/01/2011
RBI	Gregorio Vicente Albuquerque Molina	C/Progreso, 57 1.º 30820 Alcantarill	Alcantarilla	-48426311-H	1608/11	Concesión	10/08/2011
RBI	Houssine Kaddouri	Los Pérez, 30 30330 Lomas del Albuñón	Cartagena	X- 3276520-D	1979/10	Concesión	27/04/2011
RBI	María Ardil Periago	C/Varales, 13 30319 Cartagena	Cartagena	-23007668-D	1887/10	Concesión	17/02/2011
RBI	Inmaculada Benitez Menbrives	C/Camilo José Cela, 11 1.º 30360 La Unión	La Unión	-22989098-T	1024/11	Concesión	27/07/2011
RBI	Ahmed Lakouis	C/Escultor Planes, 4 bj. izda. 30360 La Unión	La Unión	X- 2157099-K	1487/10	Concesión	29/03/2011
RBI	Antonio Guillén Miñano	C/Poetisa Eladia Bautista Patier, 9 30170 Mula	Mula	-77718491-L	1380/11	Concesión	27/07/2011
RBI	Franco René Cevallos Jaramillo	C/Carmen Conde, 1 esc. 2 5.º E 30011 Murcia	Murcia	X- 4517939-A	1769/11	Concesión	19/10/2011
RBI	Felipa Flores Mendoza	C/Transformador, 22 30589 Los Ramos	Murcia	-50119335-N	1412/11	Concesión	27/07/2011
RBI	María Esperanza García Cartagena	C/Actor Isidoro Máiquez, 1 1.º A 30007 Murcia	Murcia	-48484307-P	0246/11	Concesión	27/04/2011
RBI	Francisca Noguera Rubio	Avda. Río Pliego, 8 1.º E 30176 Pliego	Pliego	-48433113-N	0285/11	Concesión	30/05/2011
RBI	Juana María Gil Pérez	C/Colón, 60 2.º izda. 30510 Yecla	Yecla	-29072921-R	0672/11	Concesión	27/04/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17601 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
583-I/2011	Juan del Toro García Paraje Trascastillo, 95-Pbj El Niño de Mula 30194 Mula Murcia	77524078W	1.-Fotocopia compulsada del acuerdo presentado a efectos del divorcio y que se aprueba parcialmente en la sentencia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17602 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
665-I/2011	Gabriel Cutillas Menargues Paraje de la Fuentecica Ajauque -diseminado- 30620 Fortuna Murcia	48748447Q	1.-Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente expedida en la región de Murcia en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria. 2.- Fotocopia del dni de los familiares que conviven con el solicitante: Jesús M Cutillas y Josefa Menargues. 3.- Fotocopia del libro de familia completo de los familiares que conviven con el solicitante; Jesus M Cutillas y Josefa Menargues. 4.- Justificación de los ingresos económicos de los familiares con los que convive en el presente año.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17603 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 08 de noviembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
489-I/2011	Mohamed Mokhtari Plza. Azofra, 1 -Las Lomas El Albujon -Cartagena- 30330 Murcia	X1458137Y	1.- Pasaporte original y en vigor de Mohamed Mokhtari. El que ha presentado era válido hasta el 17-01-2011. 2.- Fotocopia del NIE de El Miloud Mokhtari, de las nóminas del año 2011 por su alta en régimen agrario, y certificado de la prestación percibida por el Servicio Público de Empleo Estatal de los meses de enero y febrero de 2011. 3.- Certificado de baja en el padrón municipal de habitantes de Cartagena de El Miloud Mokhtari así como el alta de su residencia en Marruecos. 4.- Acreditación del parentesco mediante certificado de inscripción de nacimiento de El Miloyd Mokhtari, legalizada y traducida al español por traductor jurado. 5.- Justificación de su residencia en el domicilio de Plza Azofra, 1 mediante fotocopias de recibos de alquiler, luz y agua a su nombre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17604 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
790-I/2011	Maria Yolanda Gallego Prieto Plza. Del Rey, 17-3.ªdcha 30201 Cartagena Murcia	108417095	1.-De los antecedentes que obran en este Servicio consta que usted está percibiendo ingresos mensuales abonados por su padre y por su madre. De tratarse de cuantía establecida por la separación de sus padres deberá aportar fotocopia de dicho documento así como el convenio regulador. En el supuesto de que ya no perciba dichas cantidades, deberá de justificarlo mediante certificado bancario referido a 2011 así como la cuanta donde se le efectuaba dicho ingreso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17605 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus DNI, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expediente	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Fecha, hora y EVO de citación para reconocimiento	Centro de valoración
429-I/2010	Salvador Morales Palazón C/ Navarra, 4-4.ºB. 30005 -Murcia-	22435007W	12/12/2011 10.10 h. EVO 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17606 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
985-I/2011	Abdelmalik El Fakiri C/ Campoamor, 4-bj 30010-Murcia	X3967681C	1.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Abdelmalik El Fakiri. 2.- En su solicitud declara que está casado pero no incluye a su familia como conviviente por lo que deberá de justificar cual es la residencia de estos y presentar la fotocopia compulsada de su libro de familia completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos y en todo caso debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17607 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 8 de noviembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones: Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
883-I/2011	Mustafa Aliev Mustafov C/ Presbitero J.Sánchez Navarro, 6 30580 Alquerías Murcia	X4497009A	1.- Deberá personarse en el departamento de información del Servicio de Pensiones, sito en Ronda de Levante, 16. C.P 3008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2.- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Policía y de la Guardia Civil como residente comunitario en España del solicitante. 3.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. 4.-El Ayuntamiento informa que convive con ocho personas de nacionalidad búlgara, no declaradas en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guardan con Ud. Si realmente conviven, remitirá fotocopias de sus libros de familia, DNI o NIE y justificante de los ingresos económicos (nóminas, prestaciones desempleo etc.). De no convivir con Ud deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de luz, y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17608 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
319-I/2007	M.ª Dolores Luna Puche	74.285.348	Archena	21/09/2011	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17609 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación previa de pensión no contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
2806-I/1997	Mª Dolores Conesa Andreu	22.944.647	Murcia	26/09/2011	6.499,34 €
190-J/2005	Mª Josefa García Martínez	74.406.019	Cehegín	26/09/2011	no

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17610 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., laJefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -
- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
566-J/2008	Josefa Campillo Soto	74.247.513	Santomera	26/09/2011	521,50 €
905-I/1999	Rosario Morata Talon	23.205.086	Mazarrón	16/09/2011	3.612,98 €
1799-I/2000	M ^a Ángeles Mateo Pérez	22.952.043	Cartagena	29/09/2011	2.957,98 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17611 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva.
- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha Trámite
225-I/1998	Enrique Santos Aberturas Mendoza	02.609.704	Yecla	19/10/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17612 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JUAN CARLOS SANCHEZ DELGADO Y YOLANDA FERNÁNDEZ CORTES	C/ CARLOS III, Nº 40 C - 1.º C	30203 CARTAGENA - MURCIA	AI 45/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
FRANCISCA ALCARAZ BERMEJO	C/ ANTEQUERA, Nº 48 - RESIDENCIAL NUEVA ALJORRA	30390 LA ALJORRA - MURCIA	102/2009	RESOLUCION REGIMEN VISITAS
PEDRO NAVARRO ZAPLANA Y BEATRIZ LOPEZ SANTIAGO	C/ DEL PILAR - ORTON 12 - BAJO C	30383 LOS NIETOS - MURCIA	1177/2007	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO
CARMEN BONAQUE NAVARRO	AVDA SANTA FE, Nº 8 - 4.º A	30800 LORCA	0152/1999	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO
PEDRO ANTONIO GARCÍA CAYUELAS	C/ JUAN XXIII, Nº 15 - 1.º DCHA	30850 TOTANA - MURCIA	0152/1999	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO
JUAN CARLOS SIERRA PEÑAFIEL	DESCONOCIDO	-----	0178/2001	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17613 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D ^a Antonia María Villa Romero	C/ Juan XIII, nº 15 Bajo	El Algar-Cartagena C.P. 30366	1011/2010	Resolución de Asunción de Tutela
D ^a Ana Belén Martínez Escámez	C/ Jovellanos, nº 36	Villena-Alicante C.P. 03400	845/2007	Resolución de Asunción de Tutela
D. Jesús Abenza Candel D ^a Marina Palacios Gabarri	C/ Asomada, nº 49 Bajo	Hoya del Campo-Abaran C.P. 30559	1025/2010	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor
D ^a Vilma Simkiene	Carril de la Palmera, nº 11-1.ª escalera-2.ºD	Santiago de la Ribera C.P. 30730	1208/2004	Resolución de Asunción de Tutela
D ^a Kenya Lisbeth Velez Pulido	Ctra. de la Fuensanta, nº 176-3.ªA	Patiño-Murcia C.P. 30012	306/2011	Resolución de Asunción de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17614 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Nelida Martínez Navarro	C/ La Carrasca, n.º 2	Los Prados-Caravaca de la Cruz C.P. 30400	575/2010	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D.ª María Rosario Escudero Castejón	C/ Barcelona, n.º 27	San Javier-Murcia C.P. 30730	901/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17615 Resolución de 2 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de octubre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Código 30003421).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 21 de Octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Código 30003421).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 21 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Código 30003421) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca (Código 30003421), por ampliación de 1 unidad de Educación Primaria y reducción de 1 unidad de Educación Infantil de 2.º ciclo a resultas de lo cual, queda configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "San Francisco de Asís"
- Código de centro: 30003421
- Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís.
- C.I.F.: F30471650.
- Domicilio: Calle Nogalte, 3.
- Localidad: Lorca.
- Municipio: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- Capacidad:
- Educación Infantil de segundo ciclo:
 - * 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria:
 - * 11 unidades y 275 puestos escolares.
- Educación Secundaria.
 - * 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Murcia, a 21 de octubre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17616 Edicto por el que se notifica a Servicios Financieros y de Comunicación, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Servicios Financieros y de Comunicación, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055110792 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Servicios Financieros y de Comunicación, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Proclamación, 10 - bajo, C.P. 30002, - Murcia, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 16 de agosto de 2011, declarar el desistimiento de la empresa del recurso de alzada interpuesto al no acreditarse la representación en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se confirma en todos sus términos la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de marzo de 2011, que es firme en vía administrativa.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17617 Notificación de solicitud de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Solicitando documentación:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-05-54-0263	B73669855	ASTRACAN 2000, S.L.	Solicitud de documentación	Contratación indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83.

El interesado en el referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para cumplimentar los trámites necesarios para continuar el procedimiento, en caso contrario, se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente, dictándose Resolución desestimatoria de su solicitud de incentivos.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicada en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 24 de octubre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17618 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000089131	ENTERPRISE SISTEMAS AVANZADOS, S.L. 30500 MOLINA	B73646549	C/BUENOS AIRES, 1	SEG. SOCIAL	6.886,00
I302011000089232	ENTERPRISE SISTEMAS AVANZADOS, S.L. 30500 MOLINA	B73646549	C/ BUENOS AIRES, 1	EXTRANJEROS	30.040,78
I302011000089232	ENTERPRISE SISTEMAS AVANZADOS, S.L. 30500 MOLINA	B73646549	C/BUENOS AIRES, 1	EXTRANJEROS	30.040,78
I302011000098427	CALZADOS DIFELINO, S.A. 30400 CARAVACA	A30221683	CTRA. GRANADA	SEG. SOCIAL	1.252,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Cl. Molina de Segura, 1, Edificio Eroica, 30071 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

17619 Ejecución 141/2009.

N.º Autos: Ejecución 141/2009 d

Demandante: Ahmed El Afdal

Demandado/s: Dainius Jasinskas

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Ahmed El Afdal contra Dainius Jasinskas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de marzo de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de Finca propiedad de Dainius Jasinskas, con NIE X3113246N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 3, sección 2.ª, n.º 54035, tomo 2573, libro 2226, Folio 104, Alta 3.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo ordinario y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zana Jasinskiene esposa del demandado Dainius Jasinskas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17620 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable en Aledo", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE EN ALEDO.

FUNDAMENTO Y ORIGEN

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro y acometida de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y demás normativa aplicable.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

Constituye el Objeto de la tasa la prestación del servicio municipal de distribución de agua potable y el enganche de las líneas a la red general.

DEVENGO

Artículo 3.º

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.º

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua:
 - La cuota básica de mantenimiento.
 - Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas de la red general:
 - El hecho de la conexión a la red por cada local o vivienda.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.º

La Cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo. El importe de la tasa se fijará tomando en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio, con independencia del presupuesto y organismo que los satisfaga.

No obstante el Ayuntamiento podrá tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los obligados al pago.

Tarifas

Cuota fija, por trimestre y contador, según zonas:

CASCO	MONTYSOL	ALQUERIA	P.E.O.G.
8,784 €	22,758 €	642,130 €	635,382 €

Cuota variable, por metro cúbico y por bloques de consumo y según zonas:

Cuota Variable	Casco	Montysol	Alquería	P.E.O.G.
0-15	0,240 €	0,777 €	0,714 €	0,480 €
16-35	0,261 €	0,855 €	0,714 €	0,480 €
36-50	0,313 €	0,940 €	0,714 €	0,480 €
51-75	0,344 €	1,034 €	0,714 €	0,480 €
76-175	0,417 €	1,137 €	0,714 €	0,480 €
>175	0,521 €	1,251 €	0,714 €	0,480 €

Tasa única por acometida: 150 €

Tasa de reposición de acometida: 150 €

P.E.O.G. (Punto de entrega a otro gestor).

Asimismo, el enganche de acometida de obra se concederá gratuitamente previo informe favorable de los servicios municipales y aprobación de la autoridad municipal competente, aplicándole la tarifa variable P.E.O.G. por trimestres enteros, depositando una fianza de 150 €, que le será devuelta una vez liquidada la deuda generada y quedando de baja definitiva.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 7.º

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha tasa se efectuará trimestralmente, junto con la tasa por recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado, en los casos en que proceda el cobro de ambas, en las Oficinas de la Recaudación Municipal, durante el periodo voluntario de los sesenta días siguientes al día 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el periodo voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio. La falta de pago de tres recibos trimestrales consecutivos se presumirá como renuncia a la prestación

del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dar de baja de oficio a su titular, y el consiguiente corte de suministro de agua, previa tramitación de expediente con audiencia al interesado.

3. En los casos de bajas o altas en el servicio de suministro, el periodo mínimo de pago será el trimestre en que se produzcan dichas altas o bajas.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.º

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligados a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga la obligación de instalar un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente a aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que establece el artículo 16 de la presente, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. El mantenimiento del contador será a cargo del Servicio de Aguas, teniendo la obligación el propietario de comunicar cualquier anomalía de mal funcionamiento observada para su inmediata reparación.

5. Durante el periodo transcurrido de avería del contador, la facturación se hará de forma estimada, tomándose como base el consumo medio del usuario en iguales periodos anteriores.

Artículo 9.º

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en la licencia correspondiente. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza.

Artículo 10.º

Las concesiones se clasificarán en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos hoteles, bares, tabernas, garaje, fábricas, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11.º

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, y siempre comunicándolo al Ayuntamiento, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.º

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumos de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13.º

El Ayuntamiento, previa la tramitación del expediente oportuno, podrá cortar el suministro de agua potable a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona o uso no permitido, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumos trimestrales, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro a tanto alzado".

El corte de acometida por falta de pago llevará consigo previo a la reposición, el pago de los derechos de enganche de nueva acometida.

Artículo 14.º

En caso de por escasez de caudal, baja presión, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc. el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES**Artículo 15.º**

1.º Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.º Los copartícipes o titulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.º Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administrados de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.º Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dicha situaciones y que serán imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 16.º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En Aledo, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17621 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Prestación de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras".

Hecho Imponible

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41.2 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Base Imponible

Artículo 6.-

Constituye la base imponible de esta Tasa, la unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicadas aquellos.

Cuota Tributaria

Artículo 7.-

1.- El importe estimado de la Tasa no excede en su conjunto del coste previsto de este servicio, que para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a los que hace referencia el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Para la cuota tributaria se aplicaran las siguientes tarifas:

- Basura Domestica	15,89 euros
- Basura Diseminados	22,89 euros
- Basura Industrial	38,15 euros
- Basura Montysol 1	203,42 euros
- Basura Montysol 2	63,57 euros

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidaran y recaudaran por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo o en recibo específico.

Devengo

Artículo 8.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día natural de cada trimestre, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

3.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando previamente la cuota del primer trimestre.

4.- Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuara trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Artículo 9.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.-

Se aplicará el régimen de sanciones e infracciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que las contemplen y desarrollen.

En Aledo a 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17622 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en Aledo", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el 1 de enero de 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º Normativa aplicable

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de este municipio de Aledo se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Naturaleza y Hecho imponible

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.º Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España,

que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio del transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Con el siguiente detalle:

a) En el supuesto de vehículos para personas con movilidad reducida deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia de Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso), en su caso.

b) En el supuesto de personas con minusvalía deberán aportar junto con la documentación señalada en el apartado a), justificación del destino del vehículo mediante la presentación de:

- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.
- Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para minusválido, tanto si es conducido por el propio minusválido, como aquellos otros destinados a su transporte y conducidos por terceros distintos.

- Si durante el transcurso de la exención se produce modificación en el grado de minusvalía del contribuyente como consecuencia de un expediente de revisión del estado invalidante, dicha variación deberá ser comunicada al Ayuntamiento mediante la presentación del documento acreditativo de la misma.

En el supuesto de incumplimiento en el uso exclusivo del vehículo por personas incapacitadas, el Ayuntamiento instará de oficio informe de la policía local que, en caso, dará lugar a la anulación de la exención.

c) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia de Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá se en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.º Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro de contenido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán aplicar coeficientes de incremento.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en el municipio, con expresión de los coeficientes de incremento, será el que consta en el ANEXO.

3. La potencia fiscal expresada en caballos se establecerá conforme a lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, el cual deroga el artículo 260 del Código de Circulación a que se refiere la regla 3.º del artículo 1.º del Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre.

De no establecerse normas legales en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo que dispone el Reglamento General de Vehículos.

4. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.º Bonificaciones

Se establece una bonificación 100% a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Dicha bonificación deberá ser solicita por los interesados al Ayuntamiento y renovada por cada año de disfrute.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Artículo 8.º Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará el contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9.- Pago e ingreso del Impuesto

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

4. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado el cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Artículo 10. Revisión

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional primera.

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, derogando la ordenanza anterior y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Anexo**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

A) CUOTA: Coeficiente de incremento del 1,4 con redondeo al euro.

<u>Clase Vehículo</u>	<u>Potencia</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Cuota</u>
Turismo	Menos de 8 C.F.	1,4	17,66
"	De 8 hasta 11,99 C.F.	1,4	47,71
"	De 12 hasta 15,99 C.F.	1,4	100,71
"	De 16 hasta 19,99 C.F.	1,4	125,45
"	De 20 C.F. en adelante	1,4	156,80
Autobuses	De menos de 20 plazas	1,4	116,62
"	De 21 a 50 plazas	1,4	166,09
"	De más de 50 plazas	1,4	207,62



Clase Vehículo	Potencia	Coefficiente	Cuota
Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	1,4	59,19
"	De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	1,4	116,62
"	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	1,4	166,09
"	De más de 9.999 Kg.de carga útil	1,4	207,62
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	1,4	24,73
"	De 16 a 25 caballos fiscales	1,4	38,87
"	De más de 25 caballos fiscales	1,4	116,62
Remolques y Sem.	De menos de 1.000 Kg.c.u.	1,4	24,73
"	De 1.000 a 2.999 Kg.c.u.	1,4	38,87
"	De más de 2.999 Kg.c.u.	1,4	116,62
Otros vehículos	Ciclomotores	1,4	6,18
Motocicletas	Hasta 125 c.c	1,4	6,18
"	De 125 a 250 c.c.	1,4	10,59
"	De más de 250 a 500 c.c.	1,4	21,21
"	De más de 500 a 1.000 c.c.	1,4	42,40
"	De más de 1.000 c.c.	1,4	84,81

En Aledo a 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio
Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17623 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del registro de parejas de hecho.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

Artículo 1.º- Creación y carácter del Registro

El Ayuntamiento de Aledo crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho, que tendrá carácter administrativo y que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2.º- Concepto de parejas de hecho

Tendrán la consideración de parejas de hechos las personas que, con independencia de su sexo, y reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 4.º, así lo declaren a los efectos de su inscripción en el Registro de referencia.

Artículo 3.º- Datos inscribibles en el Registro.

En el Registro Municipal de Parejas de Hecho serán inscribibles, con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, los datos, circunstancias y situaciones que seguidamente se detallan:

1. La existencia de parejas de hecho
2. La finalización o extinción de dichas parejas de hecho, cualquiera que sea su causa y siempre que constaran inscritas en el Registro.
3. Los acuerdos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales que puedan existir entre los miembros de las uniones.
4. El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones por uno solo de los miembros y otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

Artículo 4.º- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Requisitos y condiciones.

1. Las inscripciones relativas a la declaración de existencia de parejas de hecho deberán realizarse de forma personal a instancia de ambos miembros de la pareja, que habrán de reunir, de modo simultáneo las siguientes condiciones:

- Ser mayores de edad, o menores emancipados.
- No estar declarados incapaces por sentencia judicial
- No ser entre sí parientes en línea recta por consanguinidad o adopción, o colaterales por consanguinidad en segundo grado. No formar parte de otra pareja de hecho, y, en su caso de matrimonio, estar separado judicialmente o divorciado.

- Mantener convivencia de pareja durante un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses, con relación de afectividad análoga a la del matrimonio, o tener descendencia común.

2. También será requisito imprescindible que al menos uno de los miembros de esa unión esté empadronado en el municipio de Aledo.

Artículo 5.º- Inscripciones sobre declaración de existencia de Pareja de Hecho. Formalización y documentación.

La instancia declarativa de la existencia de la pareja de hecho, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- D.N.I., pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.

- Certificado de empadronamiento relativo, al menos a uno de los miembros de la pareja.

- Certificado de nacimiento de ambos miembros de la pareja, que, en su caso, habrá de estar traducido oficialmente al castellano.

- Certificado emitido por la Policía Local o testimonio de dos ciudadanos, sobre la convivencia de pareja de hecho con relación afectiva análoga a la del matrimonio durante al menos seis meses, o, en su caso, certificado de nacimiento del Registro Civil referido al hijo común, donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

Artículo 6.º- Inscripciones sobre declaración de extinción de pareja de hecho

La instancia relativa a la declaración de extinción de la pareja podrá presentarse por uno solo de los miembros, y deberá señalar si se debe a alguna de las siguientes causas: común acuerdo de la pareja, decisión unilateral de uno de ellos, fallecimiento, separación de hecho de más de seis meses o matrimonio.

También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción de oficio por este Ayuntamiento en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno de los miembros de la pareja.

Artículo 7.º- Inscripciones sobre acuerdos relativos a relaciones personales y patrimoniales.

Las instancias para la inscripción de acuerdos relativos a las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, a sus modificaciones, deberán ser suscritas por ambos miembros e irán acompañadas de un original de dicho acuerdo que, debidamente firmado, se incorporará al expediente donde conste la inscripción de la pareja de hecho.

Artículo 8.º- Inscripciones sobre nacimiento de hijos comunes de la pareja de hecho y sobre adopciones por uno de sus miembros.

1. Las instancias para la inscripción del nacimiento de los hijos se podrán realizar por uno solo de los miembros de la pareja aportando certificado de nacimiento del Registro Civil donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

2. En caso solicitar la inscripción de una adopción solo se podrá incorporar al expediente la filiación en caso de que existan inscritos en el Registro de parejas de hecho acuerdos entre la pareja relativos a la existencia del adoptado o que se refieran o afecten a éste. La inscripción de dichos acuerdos se deberá realizar conforme al artículo 7.º de esta Ordenanza.

3. Los demás hechos o circunstancias que se quieran inscribir en este Registro que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial, deberán acompañarse de soporte documental que lo justifique, si lo tuvieran.

Artículo 9.º- Confidencialidad de los datos inscritos en el Registro.

Los datos que de las parejas de hecho consten inscritos en el Registro serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de Aledo para sus relaciones administrativas con los miembros de la pareja, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicarlos a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o a requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 10.º- Efectos municipales de la inscripción de las parejas de hecho en el Registro

El Excmo. Ayuntamiento de Aledo dará a todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en este Registro la misma consideración jurídica y administrativa que da a los matrimonios, salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquier otro tipo, a los correspondientes efectos.

Artículo 11.º- Dependencia administrativa del Registro. Efectos económicos de la práctica de inscripciones y de la expedición de certificaciones de los datos registrados.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Aledo.

Las inscripciones en el Registro serán gratuitas y la expedición y emisión de certificaciones de los datos que consten en el mismo tendrán el mismo tratamiento que el resto de certificaciones que se emiten por el Ayuntamiento.

En Aledo a 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17624 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Artículo 1.- Marco Jurídico

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales de índole urbanística.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a la presente Tasa.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.2 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los comisarios, síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, procedimientos concursales, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de

Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido.

Artículo 6.- Base Imponible

La base imponible para el cálculo de la tasa correspondiente a la tramitación de expedientes sujetos a licencia urbanística será el PEM (precio de ejecución material), siendo este revisado por informe de los servicios técnicos municipales de acuerdo con los criterios para su estimación establecidos en los anexos 1, 2 y 3 de esta ordenanza.

En los diferentes supuestos de prestación de servicios se aplicará una cuota única.

Artículo 7.- Gravamen: Cuota Tributaria

Tramitación de expedientes sujetos a licencia urbanística:

La tasa resultará de la aplicación sobre la base imponible del PEM (precio de ejecución material), calculado según los criterios para su estimación establecidos en los anexos 1, 2 y 3 de esta ordenanza, del 0,8%.

Tramitación de otros expedientes:

a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones se satisfará una cuota fija de 200,00 €.

b) Por la solicitud de licencia para la instalación de grúa en obras, se satisfará una cuota fija según el tipo de grúa:

Para grúas automontantes: 150.00 €

Para grúas torre: 200,00 €

c) Por la solicitud de marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares se satisfará una cuota fija de 30.00 €.

d) Consulta y Cédula Urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos y Cédulas de Habitabilidad, una cuota fija de 30.00 €.

e) Solicitud de licencia de ocupación en edificios:

Por cada vivienda: 0.50 €/m²

Local comercial: 0.35 €/m²

f) Por la solicitud de licencias de parcelaciones o segregaciones urbanísticas se satisfará una cuota de 60.00 € por cada parcela resultante, exceptuada la matriz.

g) Por la solicitud de licencias de agrupación de parcelas se satisfará una cuota de 60.00 € por parcela que intervenga en la agrupación.

h) Por la tramitación de expedientes de planeamiento de iniciativa privada, tales como modificaciones del PGMO, programas de actuación urbanística, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, delimitación de polígonos, sectores o unidades de actuación y cualesquiera otros instrumentos de planeamiento que contemple la legislación del suelo, se satisfará una cuota fija de 500,00 €.

i) Por tramitación de Proyectos de Compensación:

Por la tramitación de estatutos y bases de Juntas de Compensación se devengará una cuota única de 250,00 €.

Para los restantes supuestos de expedientes de gestión se devengará una cuota única de 500,00 €.

j) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística, a efectos de la declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia se devengará la cuota de 30.00 €.

k) Por la solicitud de cambio de titularidad de expedientes o licencias se devengará la cuota de 60.00 €.

l) Por la solicitud de prórroga de licencia se devengarán la cuota 60.00 €.

m) Por cada cedula no clasificada en otros epígrafes se devengará la cuota fija de 6.00 €.

n) Por cada cedula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial se devengará la cuota fija de 320.00 €.

o) Por cada cedula de edificación para la determinación de las condiciones técnicas de edificación de solares se devengará la cuota fija de 60.00 €.

p) Por cada inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras se devengará una cuota fija de 160,00 €.

q) Por cada diligencia de modificación de la inscripción inicial devengará una cuota fija de 30.00 €.

Fotocopias y copias de planos

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m³ o fracción: 9,95 €

b) Copias de planos en fotocopidora:

DIN A4	1,00 €
DIN A3	2,10 €
DIN A2	4,25 €
DIN A1	8,50 €
DIN A0	17,05 €

c) Copias de documentos en general:

DIN A4	0,10 €
DIN A3	0,20 €

d) Copias de proyectos:

Cuota mínima de 50,00 € para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto según epígrafe b.

Copias de la cartografía informatizada:

a) Copia de toda la cartografía en soporte digital: 2.000 €

b) Por cada hoja individual en soporte digital: 30.00 €

A las cantidades anteriores se añadirá el importe del sistema de control de la divulgación (SCD) que se facilitará a los solicitantes, 50,00 €. Este SCD servirá su utilización por un mismo usuario que adquiera hojas en distintas ocasiones, sin que sea necesario adquirir un sistema nuevo para cada hoja.

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal o prestación del servicio sujeto a tasa correspondiente.

La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez efectuada la prestación del servicio, o denegada la licencia.

Artículo 9.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de sanciones e infracciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que las contemplen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el B.O.R.M. y tendrá vigencia, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTES DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) PARA AQUELLAS CONSTRUCCIONES TIPIFICADAS COMO OBRA MAYOR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

Para la asunción de precios, calidades, metodología constructiva, etc, no contemplados en este documento se procederá usualmente por similitud, y en caso de sustancial discordancia los precios se justificaran por el empleo de los recogidos en bases de precios reconocidas y actualizadas de común uso, la base de Cype Ingenieros para la Región de Murcia, que se corresponden con la realidad de los costes en a nuestra Región.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$PEM1 = Mr \times Kc \times Sc$$

Mr = Módulo de referencia según ANEXO II.

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

PEM = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Kc= COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/calor, sistema alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

1 Para el cálculo del PEM no se incorpora el concepto de área geográfica recogido por la Vivienda de Protección Oficial por suponer la ubicación, según se desprende de las condiciones de aislamiento geográfico y de la dificultad de acceso a la población de Aledo, no una merma del modulo sino un incremento en los costes indirectos de las construcciones.

ANEXO II: MÓDULOS DE APLICACIÓN (Mr) PARA LA ESTIMACION DEL PRECIO DE EJECUCION MATERIAL (PEM).

A DEMOLICIONES.		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m²
A1	DEMOLICION DE EDIFICIO EXENTO.	29,82
A2	DEMOLICION DE EDIFICIO CON UN COLINDANTE.	34,63
A3	DEMOLICION DE EDIFICIO CON DOS COLINDANTES.	37,58

B ARQUITECTURA RESIDENCIAL		
BU: VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m²
BU1	UNIFAMILIAR AISLADA.	590,00
BU2a	UNIFAMILIAR EN HILERA < 10 VIVIENDAS.	523,00
BU2b	UNIFAMILIAR EN HILERA 10-25 VIVIENDAS.	501,00
BU2c	UNIFAMILIAR EN HILERA > 25 VIVIENDAS.	480,00
BU3a	GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.	288,00
BU3b	ALMACENES Y TRASTEROS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.	277,00
BU3c	INSTALACIONES Y OTROS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.	282,00
BP: VIVIENDAS PLURIFAMILIARES		

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
BP1a	PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO < 16 VIVIENDAS.	481,00
BP1b	PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO 16-40 VIVIENDAS.	452,00
BP1c	PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO > 40 VIVIENDAS.	423,00
BP2a	PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA < 16 VIVIENDAS.	465,00
BP2b	PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA 16-40 VIVIENDAS.	437,00
BP2c	PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA > 40 VIVIENDAS.	409,00
BP3a	GARAJE EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR.	256,00
BP3b	ALMACENES Y TRASTEROS EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR.	253,00
BP3c	INSTALACIONES Y OTROS EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR.	254,00
BP4	OFICINAS EN EDIF. PLURIF. SIN DECORACION NI INST. ESPECIAL.	332,00
BP5	LOCALES EN EDIF. PLURIF. DIAFANOS, EN ESTRUCTURA.	191,00

C REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES.

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
C1	ADECUACION O ADAPTACION DE LOCAL EN ESTRUCTURA, INCLUSO NUEVA FACHADA.	340,00
C2	ADECUACION O ADAPTACION DE LOCAL EN ESTRUCTURA, MANTENIENDO LA FACHADA PREEXISTENTE	313,00
C3	ELEVACION O AMPLIACION DE PLANTA PARA USO RESIDENCIAL	516,00
C4	REFORMA O REHABILITACION DE VIVIENDAS, CONSERVANDO UNICAMENTE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA.	390,00
C5	REFORMA O REHABILITACION DE VIVIENDAS, CONSERVANDO UNICAMENTE LA CIMENTACION, ESTRUCTURA, FACHADAS.	354,00
C6	REFORMA O REHABILITACION DE VIVIENDAS, CONSERVANDO UNICAMENTE LA CIMENTACION, ESTRUCTURA, FACHADAS Y CUBIERTA.	312,00
C7	SUSTITUCION DE CUBIERTA Y FORJADO.	187,00
C8	SUSTITUCION DE CUBIERTA.	99,00
C9	REHABILITACION DE FACHADAS, CON SUSTITUCION DE CARPINTERIAS Y REVESTIMIENTOS (SUP. TOTAL DE FACHADA).	162,00
C10	REHABILITACION DE FACHADAS, CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL (SUP. TOTAL DE FACHADA).	80,00

D ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL

OFICINAS.

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D1	OFICINAS	615,00

COMERCIAL.

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D2	LOCALES COMERCIALES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES: COMERCIO	560,00

INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO.

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D3	NAVES INDUSTRIALES ALTURA LIBRE >6m K=1 4,5m< ALTURA LIBRE ≤ 6m K=0,85 ALTURA LIBRE ≤ 4,5 K=0,70	560,00 K
D4	EDIFICIOS INDUSTRIALES DIAFANOS EN ALTURA.	455,00
D5	COBERTIZOS O NAVES SIN CERRAMIENTOS.	147,00

GARAJE

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D6	GARAJES EN PLANTA BAJA O EN ALTURA.	230,00
D7	GARAJES EN SEMISOTANO O PRIMER SOTANO.	291,00
D8	GARAJES EN SEGUNDO Y TERCER SOTANO.	334,00

HOSTELERIA

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D9	HOSTALES Y PENSIONES.	550,00
D10	HOTELES, APARTAHOTELES Y MOTELES.	761,00
D11	RESIDENCIAS TERCERA EDAD.	601,00
D12	RESTAURANTES.	677,00
D13	CAFETERIAS.	555,00
D14	EDIFICACIONES	440,00

DEPORTIVO

CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D15	INSTALACION POLIDEPORTIVO CUBIERTO.	633,00
D16	INSTALACION PISCINA CUBIERTA.	670,00
D17	INSTALACION DEPORTIVA AL AIRE LIBRE: PISTAS DESCUBIERTAS.	76,00

D18	PISCINA AL AIRE LIBRE.	330,00
D19	INSTALACION DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL USO DEPORTIVO.	516,00
D20	INSTALACION DEPORTIVA GRADERIOS DESCUBIERTOS.	186,00
D21	INSTALACION DEPORTIVA GRADERIOS CUBIERTOS.	283,00
ESPECTACULOS		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D22	DISCOTECAS, CASINOS CULTURALES, CINES.	620,00
D23	SALAS DE FIESTAS, CASINOS DE JUEGOS, TEATROS, AUDITORIOS, PALACIO DE CONGRESOS.	812,00
DOCENTE.		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D24	CENTROS UNIVERSITARIOS, CENTROS DE INVESTIGACION, MUSEOS, BIBLIOTECAS.	756,00
D25	ACADEMIAS, GUARDERIAS, COLEGIOS, INSTITUTOS, SALAS DE EXPOSICIONES	529,00
SANITARIO.		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D26	HOSPITALES, CLINICAS, GRANDES CENTROS SANITARIOS.	1.027,00
D27	AMBULATORIOS, CENTROS MEDICOS, LABORATORIOS, CONSULTORIOS, CENTROS DE SALUD.	745,00
D28	DISPENSARIOS, BOTIQUINES.	608,00
RELIGIOSO		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D29	CENTROS DE CULTO, IGLESIAS, SINAGOGAS, MEZQUITAS.	852,00
D30	CAPILLAS, ERMITAS.	617,00
D31	SEMINARIOS, CONVENTOS, CENTROS PARROQUIALES.	564,00
FUNERARIOS		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
D32	NICHOS SOBRE RASANTE.	250,00 €/UD
D33	NICHOS BAJO RASANTE.	316,00 €/UD
D34	PANTEON FAMILIAR.	757,00 €/UD
D35	TANATORIO, CREMATARIO.	612,00 €/UD

E USO GENERAL NO DEFINIDO

EN EL CASO DE USO GENERAL DE LA EDIFICACION NO DEFINIDO EN EL LISTADO ANTERIOR, SE ADOPTARA COMO TAL, POR SIMILITUD, EL PERMITIDO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE DE LA ZONA O SECTOR DE ORDENACION TRATADO. EN EL CASO QUE NO ESTUVIESE ESPECIFICAMENTE DETALLADO DICHO USO EN EL PLANEAMIENTO, SE ADOPTARA COMO USO EL DE ARQUITECTURA RESIDENCIAL (B).

F URBANIZACION DE TERRENOS Y PARCELAS		
CODIGO	CONCEPTO	MODULO €/m ²
F1	VALLA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, CIMENTACION, MURO BASE REVESTIDO DE UNA ALTURA DE 1-1,50m, VERJA METALICA, TOTALMENTE TERMINADA, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE A	130,00 €/ml
F2	VALLA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, CIMENTACION, MURETA REVESTIDA DE UNA ALTURA <0,50m, VERJA METALICA, TOTALMENTE TERMINADA.	74,00 €/ml
F3	VALLA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL A BASE DE TRENZADO METALICO.	10,00 €/ml
F4	SUPERFICIE TRATADA DE PARCELA, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS INTERIORES Y ACOMETIDAS A SERVICIOS URBANISTICOS.	40,00 €/ml
F5	COSTES DE URBANIZACION EXTERIOR SOBRE TOTAL DE TERRENOS A URBANIZAR, INCLUIDOS TODOS LOS SERVICIOS URBANISTICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY ESTATAL Y REGIONAL DEL SUELO.	27,00 €/ml
F6	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR, INCLUIDOS TODOS LOS SERVICIOS URBANISTICOS, MEDIDA SOBRE SUPERFICIE NETA DE LA CALLE, INCLUYENDO ACERAS Y PAVIMENTO RODADO.	79,00 €/ml
F7	JARDIN TIPO URBANO, INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS URBANISTICOS, PAVIMENTACIONES, PLANTACIONES Y MOBILIARIO URBANO, MEDIDO SOBRE SUPERFICIE NETA DE JARDIN.	66,00 €/ml

PORCENTAJE/COEFICIENTE ORIENTATIVO REPERCUSION DE Capítulos INCLUIDOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACION COMPLETA:

CAPÍTULO	(%)	(Coef.)
CAP. 1- MOVIMIENTO DE TIERRAS	7	0,07
CAP. 2- SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	15	0,15
CAP. 3- ABASTECIMIENTO DE AGUA	10	0,10
CAP. 4- ELECTRIFICACIÓN Y RED TELEFÓNICA	10	0,10
CAP. 5- ALUMBRADO PÚBLICO	15	0,15
CAP. 6- ALUMBRADO PÚBLICO	35	0,35
CAP. 7- MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA	4	0,04
CAP. 8- SEGURIDAD Y CONTROL DE OBRA	4	0,04
	100	1,00

ANEXO III: CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA ESTIMACION DEL PRECIO DE EJECUCION MATERIAL (PEM) PARA AQUELLAS CONSTRUCCIONES TIPIFICADAS COMO OBRA MENOR.

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

Para la asunción de precios, calidades, metodología constructiva, etc. no contemplados en este documento se procederá usualmente por similitud, y en caso de sustancial discordancia los precios se justificaran por el empleo de los recogidos en bases de precios reconocidas y actualizadas, de común uso, la base de Cype Ingenieros para la Región de Murcia, que se corresponde con la realidad de los costes en nuestra Región.

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (PEM): DEFINICIONES Y METODO DE CÁLCULO.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de una obra menor será el que resulte de la cumplimentación de la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NºUNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	Capítulo 1: DEMOLICIONES			
1.1.	m² Picado de paredes interiores		7,92 €/m²	
1.2.	m² Picado de paredes exteriores		9,59 €/m²	
1.3.	m² Demolición de muros y tabiques		9,06 €/m²	
1.4.	m² Demolición de pavimentos y alicatados		5,91 €/m²	
	TOTAL Capítulo 1			
	Capítulo 2: ALBAÑILERÍA			
2.1.	m² Tabique de ladrillo hueco		17,41 €/m²	
2.2.	m² Enlucido de cemento		9,57 €/m²	
2.3.	m² Formación de zócalo exterior		25,00 €/m²	
2.4.	m² Enlucido de yeso		6,43 €/m²	
2.5.	m² Falso techo de escayola o pladur		13,85 €/m²	
2.6.	m² Colocación de suelo i/ rodapié		26,13 €/m²	
2.7.	m² Colocación de azulejo		26,92 €/m²	
2.8.	m² Sustitución de teja (en caso de cambiar forjado se considerará licencia de obra mayores)		21,00 €/m²	
2.9.	m² Renovación de cubierta plana		23,50 €/m²	
2.10	m² Solera de hormigón		14,00 €/m²	
2.11	PA Ayudas a oficios		1.200 €/ud	
	TOTAL Capítulo 2			
	Capítulo 3: CARPINTERÍA			
3.1.	Ud de sustitución de puerta exterior de vivienda		270,73 €/ud	
3.2.	Ud de sustitución de puerta interior de paso		162,16 €/ud	
3.3.	Ud de sustitución de ventana exterior		343,44 €/ud	
3.4.	Ud de sustitución de persiana		115,85 €/ud	
3.5.	m² de colocación de rejas exteriores		51,51 €/m²	
3.6.	Ud de colocación de puerta garaje		291,71 €/ud	
3.7.	ml sustitución de barandillas		49,00 €/ml	
	TOTAL Capítulo 3			
	Capítulo 4: FONTANERÍA			
4.1	Ud Instalación de agua fría-caliente/baño completo		481,53 €/ud	
4.2	Ud Instalación de agua fría-caliente/cocina		352,02 €/ud	
4.3	Ud Instalación de saneamiento/baño completo		266,57 €/ud	
4.4	Ud Instalación de saneamiento/cocina		181,47 €/ud	
4.3.	Ud de cambio de lavabo		173,42 €/ud	
4.4.	Ud de cambio de bidé		153,39 €/ud	
4.5.	Ud de cambio de inodoro		190,28 €/ud	
4.6.	Ud de cambio de bañera o plato de ducha		315,65 €/ud	
4.7.	Ud de cambio de lavadero o fregadero		170,43 €/ud	



4.8.	Ud de Cambio de calentador o termo eléctrico		330,88 €/ud	
4.9.	Ud Acometida a la Red General de agua		87,37 €/ud	
4.10	Ud Acometida a la Red General de saneamiento		138,25 €/ud	
	TOTAL Capítulo 4			
	Capítulo 5: ELECTRICIDAD			
5.1.	Ud Instalación interior de vivienda		1797,29 €/ud	
5.2.	Ud Cuadro eléctrico interior de vivienda		210,00 €/ud	
5.3.	Ud Contador de abonado		200,00 €/ud	
5.4.	Ud Acometida a la Red General		63,00 €/ud	
5.5.	Ud de Punto de luz, interruptor o enchufe		21,00 €/ud	
5.6.	Ud de Instalación de turbina extractora		58,00 €/ud	
	TOTAL Capítulo 5			
	Capítulo 6: REVESTIMIENTOS			
6.1.	m² Revestimiento de fachadas de mortero o monocapa		17,00 €/m²	
6.2.	m² Pintura exterior en fachadas		5,75 €/m²	
6.3.	m² Pintura en interior de vivienda		3,50 €/m²	
6.4.	Ud de pintura sobre puerta o ventana de madera		80,00 €/ud	
6.5	Ud de pintura en reja exterior de hierro		48,00 €/ud	
	TOTAL Capítulo 6			
	Capítulo 7: VALLADOS DE FINCAS			
7.1.	ml de vallado de simple torsión directo al suelo		7,20 €/ml	
7.2.	ml de vallado de simple torsión y dos filas de bloque		15,00 €/ml	
7.3.	ml de vallado de fábrica de ladrillo de hasta 2 metros		51,00 €/ml	
7.4	Ud de puerta peatonal integrada en vallado		96,00 €/ud	
7.5	Ud de puerta para coches integrada en vallado		154,00 €/ud	
	TOTAL Capítulo 7			
	Capítulo 8: OBRAS DE URBANIZACIÓN			
8.1.	m² Solado de aceras		18,00 €/m²	
8.2.	m² Asfaltado		10,00 €/m²	
8.3.	m² Hormigón Impreso		18,00 €/m²	
8.4.	ml Bordillo		7,50 €/m²	
	TOTAL Capítulo 8			
	Capítulo 9: VARIOS			
9.1.	Ud de Caseta de Aperos de 20 m² máximo		6.000 €/ud	
9.2.	Ud de Panteón		450,00 €/m²	
9.3	Movimiento de tierras			
9.4	Desbroce			
	TOTAL Capítulo 9			
	Capítulo 10: PARTIDAS NO CONTEMPLADAS (PREVIA CONSULTA CON TÉCNICO MUNICIPAL)			
	TOTAL Capítulo 10			
	SUMA TOTAL PEM:			
	Aledo, a de de			
	El Peticionario			



Donde el PEM es la suma de todos los conceptos incorporados en la obra que resultan de la multiplicación del módulo referido por su correspondiente cantidad de unidades de obra.

En Aledo a 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17625 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

Artículo 1. Objeto.

Será objeto de esta tasa la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Municipal de Aledo.

Artículo 2. Devengo y liquidación

La Tasa se devenga desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante ingreso en efectivo en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto o mediante domiciliación bancaria. La matrícula se devenga junto con la primera cuota mensual.

Artículo 3. Obligados al pago.

Vendrán obligados al pago de la tasa los padres/madres de los niños/as que estén en situación de alta en la Escuela Infantil Municipal de Aledo y, en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas que siguen:

Matrícula por niño/a: 20,00 €, al inicio del curso

Cuota por asistencia: 60,00 € por niño y mes.

Artículo 5. Documentación para la inscripción en la Escuela Infantil.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada, al menos, de la fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores, fotocopia del libro de familia donde el niño/a este inscrito y aparezcan sus padres y hermanos/as y certificado municipal en el que se acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad

familiar. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación estime precisa como complemento de la anteriormente referida.

El Ayuntamiento de Aledo, podrá ofertar plazas para niños/as de otros municipios, pero tendrán preferencia los empadronados en Aledo.

Artículo 6.

6.1. Régimen legal de cuotas.

El impago de la cuota correspondiente por la prestación del servicio durante dos meses consecutivos o de reincidencia en la devolución de los recibos producirá la baja automática del niño/a en la Escuela, sin posibilidad de reingreso salvo que abone los recibos pendientes y el importe de la matrícula, y siempre y cuando existan plazas vacantes.

Las deudas impagadas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán a cargo de los titulares.

6.2. Régimen de bajas.

La baja voluntaria en la Escuela deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Aledo o al Centro con una antelación mínima de diez días antes del inicio del mes en el que tenga que surtir efecto.

La falta de asistencia sin motivos justificados durante un mes completo, o reiterada a lo largo del curso escolar, dará lugar a la baja del niño/a en la Escuela debiendo volver a abonar el importe integro de la matrícula anual en caso de reingreso. La falta de asistencia por motivos justificados por un periodo superior a dos meses podrá dar lugar a la baja del niño/a, no debiendo abonar el importe de la matrícula en caso de reingreso.

Artículo 7. Duración del curso.

El Curso tendrá una duración de 9 meses comenzando el primero de octubre y terminando el último de junio.

Disposición final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la apertura del periodo de inscripciones para el curso escolar 2011-2012 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Aledo, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

17626 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencias de actividad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2011, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Tramitación Administrativa de Licencias de Actividad", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Licencia de Actividades, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales ó la legislación ambiental ó sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Administración Municipal de la licencia de actividad y otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente, así como en la Ley 4/2009 Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, así como para las actuaciones de comprobación en los procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades.

En base a todo esto tendrá la consideración de apertura:

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- La ampliación o modificación, tanto del local como de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe realizándose por el mismo titular
 - Los traspasos o cambios de titularidad de los locales.
 - Los traslados a otros locales.
- La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la licencia de actividad. Se considerará sujeto pasivo al titular de la actividad que se desarrolle, que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento sometido a licencia.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de las obligaciones tributarias, de forma solidaria o subsidiaria según los casos, las personas que se señalan en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los términos en ella señalados.

Artículo 5.- Base Imponible.

1.- La base imponible de esta tasa, la constituye con carácter general, el tipo de actividad, la superficie del local, la potencia instalada o en su caso producida.

2.- Se considera superficie del local, la superficie total comprendida dentro del polígono de los mismos, expresada en metros cuadrados, y en su caso, por la suma de la de todas sus plantas. No se computará la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o no se realicen actividades indirectas relacionadas con la actividad del local.

3.- Para aquellos locales en los que se ejerza más de un comercio o industria sujetos al pago de varios conceptos, la superficie del local servirá como base independiente para el cálculo de cada cuota.

4.- Tributará cada titular de una actividad aunque concorra con otra en el mismo local. La obligación de contribuir se entiende respecto de cada uno de los locales en que se desarrolla la actividad industrial, mercantil, etc., y en consecuencia, deberá tributarse, no sólo por la casa matriz, sino también por las sucursales, fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes, o dependencias de cualquier clase, incluso si se encuentra en el mismo edificio sin comunicación directa interior.

Artículo 6.- Beneficios Fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley, o los derivados de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 7.- Cuota.

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico- económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.- La cuota vendrá determinada por lo establecido en el siguiente cuadro, compuesto por una variable fija por actividad y otra determinada en función de la suma de los m² y Kw.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES	Euros Por actividad	Euros Por m² construido	Euros Por cada Kw
Instalaciones Industriales.	750	0,05 €/m2 (siendo el máximo de 10.000 euros)	6,00 €/Kw
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Explotaciones e industrias extractivas.	8.00 €	0,05 €/m2 (con un máximo de 15.000 euros)	6,0 €/Kw
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Euros Por actividad	Euros Por m² construid	Euros Por cada Kw
Comercio de abonos y productos fitosanitarios así como su almacenamiento.	300	0,15 €/m2	1,00
TALLERES	Euros Por actividad	Euros Por m² construido	Euros Por cada Kw
Talleres artesanos.	120	0,15	0
Talleres auxiliares de la construcción: albañilería, cristalería, fontanería, calefacción y aire	300	0,15	1,20

RECUPERACION, TRATAMIENTOS Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Vertederos y Depósitos de lodos.	750	0,75 (con un máximo de 10.000 euros)	0
Almacenamiento, plantas de tratamientos de residuos sólidos urbanos, industriales, tóxicos y peligrosos, agropecuarios y hospitalarios.	750	0,50 (con un máximo de 10.000 euros)	2,35
Estaciones depuradoras y desalinizadoras de aguas.	750	1,50	2,35
Depósitos de lodos.	750	3,50	0

OTRAS INFRAESTRUCTURAS	Euros Por actividad	Euros Por m² construido	Euros Por cada Kw
Explotación de acuíferos.	700	0	3,00
Instalación y ampliación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos de uso público o particular, incluyendo las pistas para despegue y aterrizaje de ultraligeros.	700	0,10 (con un máximo de 10.000 euros)	4,10
Campos de golf.	750	0,90 (con su máximo de 15.000 euros)	12,50
Pistas y circuitos de velocidad.	720	0,90	-
Instalaciones para la explotación y envasado de agua de manantial.	720	1,10	1,15
Estaciones de servicio y similares.	720	1,65	1,10

ACTIVIDADES GANADERAS	Euros por actividad	Euros por cabeza o ud.
Explotación de ganado bovino.	210	1,60
Explotación de ganado ovino y caprino.	210	0,50
Explotación de ganado equino.	210	2,00
Explotación de ganado porcino.	210	1,50
Avicultura.	210	0,02
Cunicultura.	210	0,15
Apicultura	210	0,10
		por colmena
Cría o guarda de perros.	210	0,50
Otras explotaciones de cría de animales en cautividad.	210	0,50
Explotaciones domésticas.	150	0,00

COMERCIO AL POR MAYOR	Euros Por actividad	Euros Por m² construi	Euros Por cada Kw
Comercio al por mayor	250	0,30	1,0

COMERCIO AL POR MENOR	Euros Por actividad	Euros por m2 a partir de 200 m2	Euros por Kw a partir de 10 Kw
Comercio al por menor cuya superficie no sea superior a 200 m ² o cuya potencia instalada no sea superior a 10 Kw. Excepto de alimentación.	130	-	-
Comercio al por menor cuya superficie sea superior a 200 m ² o cuya potencia instalada sea superior a 10 Kw. Excepto de alimentación.	150	2	3

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Almacenamiento.	275	0,35	1,1
Almacenamiento anexo a una actividad.	-	0,15	0,9

SERVICIOS DE ALIMENTACION	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Restaurantes, cafeterías, cafés y bares (sin música)	275	1	2
Restaurantes, cafeterías, cafés y bares (con música)	300	1,75	3,25
Comercio al por menor cuya superficie no sea superior a 200 m ² o cuya potencia instalada no sea superior a 10 Kw., sin obrador.	150	-	-
Comercio al por menor cuya superficie no sea superior a 200 m ² o cuya potencia instalada no sea superior a 10 Kw., con obrador.	320	-	-
Comercio al por menor cuya superficie sea superior a 200 m ² o cuya potencia instalada sea superior a 10 Kw.	275	2	3

SERVICIOS DE HOSPEDAJE	Euros Por actividad	Euros Por habitación/ alojamiento/plaza	Euros Por cada Kw
Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, hoteles/apartamentos, alojamientos turísticos extraholeros y similares.	710	17	0
APARCAMIENTOS	Euros Por actividad	Euros Por vehículo	Euros Por cada Kw
Guarda y custodia de vehículos en aparcamientos, parkings o similares.	300	15	0
TRANSPORTES	Euros Por actividad	Euros por vehículo	Euros Por cada Kw
Agencias de transporte, servicios de mudanzas y transporte de viajeros.	320	100	0
INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS E INMOBILIARIAS	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Bancos, cajas de ahorros y otras instituciones financieras.	1.600	2,5	-
Agencias de seguros y actividades inmobiliarias.	270	2,75	-

SERVICIOS PRESTADOS Y ALQUILERES	Euros Por actividad	Euros por m2 construidos	Euros Por cada Kw
Tales como servicios técnicos de ingeniería, arquitectura, urbanismo, servicios financieros y contables, servicios de publicidad, relaciones públicas y similares, empresas de estudios de mercado, locutorios y oficinas en general.	260	2	0
Alquiler de bienes inmuebles, como maquinaria, equipos automóviles, y otros medios de transporte, alquiler de bienes de consumo, de películas de video y otros análogos.	260	2,75	-

OTROS SERVICIOS	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Guarderías, colegios mayores, enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos y otras actividades de enseñanza, como idiomas, corte y confección, mecanografía, preparación de exámenes, oposiciones y similares.	290	2,75	-
Servicios veterinarios y sanidad como hospitales, clínicas, consultorios médicos, balnearios, clínicas de urgencia, centros de socorro, servicios de naturopatía y acupuntura, consultas y clínicas de estomatología y odontología, oficina de farmacia y otros servicios sanitarios.	600	2	2

Teatros y otros servicios recreativos y culturales, como producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas y videos.	750	1,5	0
Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.	750	3	3
Instalación de antenas y demás servicios de telecomunicaciones.	2.800	0	0
Instalaciones deportivas.	320	1	0
Salas de baile, discotecas y similares.	750	5	4
Casinos de juego, Bingos y Salones de Juego.	2.200	10 (con un máximo de 25.000 euros)	4
Salones Recreativos.	750	3	0
Servicios personales como, salones de peluquería e institutos de belleza y gabinete de estética.	150	1	0
Servicios personales como, lavanderías, tintorerías.	320	1	1,50
Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias. Agencias de prestación de servicios domésticos y otros servicios personales.	150	1	0
Parque de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parque o recintos feriales.	750	2,5	0
Servicios de lavado y engrase de vehículos y similares.	320	1,75	0

ACTIVIDADES INDUSTRIALES ENERGÉTICAS	Euros Por actividad	Euros por m2 construido	Euros Por cada Kw
Extracción o captación de gas, así como plantas de producción y distribución, así como su almacenamiento.	2.500	2,00 (con un máximo de 10.000 euros)	6,00
Extracción y refino de combustibles líquidos, así como de su almacenamiento.	3.000	2,00 (con un máximo de 10.000 euros)	6,00
Plantas de transformación de energía solar y energía eólica hasta 20 Kw	150	0	4,00 (Kw producido)
Plantas de transformación de energía solar y energía eólica de 20 Kw hasta 100 Kw	250	0	4,00(Kw producido)
Plantas de transformación de energía solar y energía eólica a partir de 100 Kw	600	0	0,80 (Kw producido, con un máximo de 10.000 euros)
Talleres de carpintería.	320	1	2,50
Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis	150	0,50	1,50
Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.	150	0,50	1,50
Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y maquinas de coser.	150	0,50	1,50
Talleres de reparación de vehículos y desguace.	320	1,5	2,50

Talleres de reparación de maquinaria industrial.	320	1	2,50
Imprentas.	320	1	2,50

3.- La cuota íntegra de la Tasa en ningún caso será mayor de 10.000 euros, salvo en los casos indicados expresamente en el apartado anterior.

Artículo 8.- Cambios de titularidad.

En los casos de cambio de titularidad de licencias, el nuevo titular únicamente vendrá obligado al pago del 50% de la cuota que corresponda, entendido dicho porcentaje en referencia a la cuota íntegra de la tasa, con un mínimo 100 euros.

Artículo 9.- Desistimiento o renuncia.

En los casos de desistimiento o renuncia del interesado a la continuación del procedimiento de concesión de licencia, únicamente habrá de satisfacerse por el obligado la cuota mínima de 100 euros, siempre que en el momento del desistimiento no haya recaído aún informe técnico alguno o, caso de haber recaído, éste pudiera determinar una denegación de la licencia por las causas previstas en el art. 29 a) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. En cualquier otro supuesto vendrán obligados al pago del 50% de la cuota de actividad que corresponda, con un mínimo de 100 euros.

Artículo 10.- Caducidad.

En aquellos casos en los se produzca la caducidad del procedimiento administrativo de tramitación de la licencia de actividad solicitada por causa imputable al solicitante, éste deberá satisfacer el importe de la cuota íntegra de la tasa si los elementos necesarios para realizar la actividad están ejecutados, y el 50% de dicha cuota si los elementos necesarios para realizar la actividad no están ejecutados, con un mínimo de 100 euros.

Artículo 11.- Denegación.

En caso de denegación expresa de la licencia solicitada, por las causas previstas en el art.29 a) de la citada Ley 1/1995 de 8 de marzo, el titular vendrá únicamente obligado al pago de la cuota mínima de 100 euros, siempre y cuando los elementos necesarios para realizar la actividad no están ejecutados. En caso contrario, se habrá de abonar el 25% de la cuota íntegra.

Artículo 12.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizada dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- Si después de formulada la solicitud de licencia de actividad variase o se ampliase la actividad a desarrollar, se alterasen las condiciones inicialmente previstas o se ampliase el local, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal.



Artículo 13. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

En Aledo a 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

17627 Formalización contrato de obras "Pavimentaciones en C/ Federico Servet y otras". P.O.S. 2011. Obra n.º 14.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con fecha 8 de noviembre de 2011, ha formalizado con la mercantil Etosa Obras y Servicios, S.A., con C.I.F.: A-30063143, el contrato de obras "Pavimentaciones en C/ Federico Servet, Concepción, Valeros y San Roque". P.O.S. 2011. Obra nº 14, por el precio total de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (282.508,82 €); correspondiendo la cantidad de 239.414,25 € al precio base y 43.094,57 € al importe del 18% de IVA.

Alhama de Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso F. Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

17628 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 66 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación N.º 66 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Usos Provisionales en Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

17629 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 67 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación N.º 67 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Parcela Mínima para Otros Usos en Suelo urbanizable Especial UR-H1 "Huerta Urbanizable Tipo 1".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

17630 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 68 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación N.º 68 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Cambio de Alineaciones de terrenos de titularidad privada situados en la zona urbana industrial de Caravaca de la Cruz denominada "El Empalme".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de UN MES, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

17631 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 8 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del quinto bimestre del 2011.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de febrero de 2012, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17632 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Herbert Bloem

Expte.: SA2010/6

Situación obras: Paseo de La Florida 59 con C/ Laguna de Bañolas 40, Los Urrutias, Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Herbert Bloem

Expte.: SA 2010/165

Situación obras: Paseo de La Florida 69 y Laguna de Ruidera 40, Los Urrutias, Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 26 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17633 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Joan Phyllis Brack

Expte: SA 2011/86

Situación obras: Edificio Adelfas 1 Estrella de Mar Los Urrutias Cartagena

Resolución: Audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 26 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17634 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Óscar Ginés García Agüera

Expte: SA 2011/26

Situación obras: C/ Almirante Baldasano, 13, Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 26 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17635 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación del acto administrativo dictado en el expediente administrativo que a continuación se relaciona no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, de martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: AAVV Urbanización San Ginés.

Expte: SA2007/92

Situación obras: Avda Poniente, Parcela X-23/A, San Ginés. Cartagena

Acto: Emplazamiento para comparecer en Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en relación con el procedimiento n.º 737/2009.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cartagena, 16 de noviembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17636 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Juan Lardín Espinosa.

Expte: SA2011/221

Situación obras: Casas del Monte Pozos de Los Palos Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 26 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17637 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación puntual n.º 5 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, en el Cine Central y edificio anexo de viviendas situadas con frente a la plaza de la Merced, calle don Roque y plaza del Risueño.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se dispuso Aprobar Inicialmente el Proyecto de Modificación puntual n.º 5 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, en el Cine Central y edificio anexo de viviendas situadas con frente a la Plaza de la Merced, Calle don Roque y Plaza del Risueño, redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de DOS MESES en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 11 de noviembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

17638 Resolución de Alcaldía n.º 689/2011 dictada por la Alcaldía- Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2011 por la que se modifican delegaciones de competencias de las concejalías.

Visto que por resolución de la Alcaldía n.º 210/2011 de fecha 21 de junio de 2011 se acordó la delegación de competencias en los concejales que a continuación se relacionan:

- D.ª Adoración Ayala Bolarín: Concejala –Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Empleo, Comercio y Turismo.
- D. Francisco José Vidal Abellán: Concejal-Delegado de Sanidad y Consumo
- D. Jesús Hernández García: Concejal –Delegado de Obras y Servicios, Deportes e Industria.
- D. Pablo Hurtado Hernández: Concejal-Delegado de Pedanías y Mercados.

Visto que en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 29 de septiembre tomó posesión de su cargo el nuevo concejal del Partido Popular, D. Juan Lorente Lorente, quien sustituirá en su cargo a D. Pablo Hurtado Hernández.

He resuelto:

Primero.- Modificar la delegación de competencias efectuadas en la resolución de la Alcaldía n.º 210 de fecha 21 de junio de 2011, quedando de la siguiente manera:

- D.ª Adoración Ayala Bolarín: Concejala –Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Comercio y Turismo.
- D. Francisco José Vidal Abellán: Concejal-Delegado de Sanidad
- D. Jesús Hernández García: Concejal –Delegado de Obras y Servicios, Deportes e Industria y Pedanías
- D. Juan Lorente Lorente: Concejal-Delegado de Empleo, Formación, Mercados y Consumo

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a los interesados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Ceutí a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

17639 Alteración calificación jurídica terrenos Sierra de Ascoy.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2011, la alteración de la calificación jurídica, de dominio público a patrimonial, de los terrenos que a continuación se describen a segregar de la Finca Registral 4691, correspondiente al Monte Público nº 139 del C.U.P. "Sierra de Ascoy y Lomas del Cementerio" de propiedad, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, haciéndose constar que en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo, la citada alteración de la calificación jurídica se considerará definitivamente aprobada.

TERRENOS AFECTADOS POR LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA:

- Trozo de monte situado en el término municipal de Cieza, ubicados en la alineación de mojones del n.º 239 al 241 de la Sierra de Ascoy de una superficie de 0,9504 Has., que linda:

Norte, con el resto de la misma Parcela 261 del Polígono 31 del Catastro de Cieza, de la que se segrega.

Sur, con las Parcelas 47, 49 y 56 del Polígono 31 de Catastro de Cieza.

Oeste, con el resto de la misma Parcela 261 del Polígono 31 del Catastro de Cieza, de la que se segrega.

Este, con el resto de la misma Parcela 261 del Polígono 31 del Catastro de Cieza, de la que se segrega.

- Valor de los terrenos: 8.553,60 €

Cieza, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

17640 Anuncio de licitación de contrato relativo a "Ocupación Privativa de dominio público Municipal en régimen de concesión administrativa de diversas cubiertas de edificios de titularidad municipal sitos en Dip. de Torrecilla de Lorca para la instalación de placas solares fotovoltaicas".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 04/11/2011 se aprobaron los pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Ocupación Privativa de dominio público Municipal en régimen de concesión administrativa de diversas cubiertas de edificios de titularidad municipal sitos en Dip. de Torrecilla de Lorca para la instalación de placas solares fotovoltaicas", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 3.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968494911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 218/2011.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Concesión de dominio público.

B) Descripción: Ocupación privativa de dominio público municipal en régimen de concesión administrativa de diversas cubiertas de edificios de titularidad municipal sitos en Dip. de Torrecilla de Lorca para la instalación de placas solares fotovoltaicas.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración de la concesión: 25 años.

F) Admisión de prórroga: No.

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Canon anual.

El tipo de licitación para el canon concesional será del 8% de los ingresos derivados de la totalidad de la explotación de placas fotovoltaicas instaladas, siendo el mismo al alza.

5.º- Garantías exigidas.

Definitiva: 3% de la estimación del canon final por el que se adjudique el contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, establecida en la cláusula 8 del pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la propuesta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.º- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

b) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

c) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

d) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).



9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de noviembre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad,
Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

17641 Notificación a interesados.

Intentada dos veces la notificación expresa a cada una de las personas relacionadas a continuación para la actualización del correspondiente registro municipal en el que se hayan inscritas, no habiendo sido posible la práctica de la misma por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que habiendo transcurrido más de dos años desde su inscripción en dicho registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.º de las actuales Ordenanzas Municipales, deberán manifestarse, al objeto de la debida actualización, mediante instancia o comparencia conjunta, en la que se haga constar el mantenimiento de los requisitos y existencia de la situación, haciéndoles saber que de no hacerlo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente día de su publicación en el periódico oficial, serán dados de baja en el mencionado registro.

Exp. N.º 8/97.- Francisco Xavier Sarda Bonavia e Inocencia Belline.

Exp. N.º 10/97.- Alfonso José Vidal Marín y Claudia Yoselyn Cardozo Quijano.

Exp. N.º 16/98.- Manuel Muñoz Carrillo y Carmen González Navarrete.

Exp. N.º 21/99.- Joan Joseph Zumel Fernández y Maria Luz Martínez Martínez.

Exp. N.º 28/00.- Miguel Ángel Martínez Martínez y Victoria Martínez Granell.

Exp. N.º 36/00.- Juan Antonio Vera Fernández y Esther María Caballero Sedano.

Exp. N.º 41/01.- Raul Munuera Blázquez y Montserrat Iglesias López.

Exp. N.º 42/01.- Ricardo Carmona Rodríguez y Rayza Josefina Castro de Ponce.

Exp. N.º 44/01.- Antonio Ruiz Sánchez y Esther Más Montoya.

Exp. N.º 45/01.- Juan Carlos Triviño Muñoz y Beatriz Olivares Martínez.

Exp. N.º 59/03.- Domingo Romero Martínez e Isabel García Gil.

Exp. N.º 62/03.- Francisco Iborra Martínez y María del Carmen Jiménez Reyes.

Exp. N.º 63/03.- Matías Salinas López y Concepción Zurita Torres.

Exp. N.º 65/03.- Cherkaoui Chaouti y Najia Bahri.

Exp. N.º 73/04.- Manuel Humberto Caguana Tenempaguay y Charito Trinidad Laines Lirio

Exp. N.º 76/04.- Ivan Enmanuel Sánchez Villasalero y Jaiskel Elena Acevedo Dávila.

Exp. N.º 82//05.- Alfonso Romera Romera y Patricia Mendoza Leiva.

Exp. N.º 83/05.- Manuel Calderón Sánchez y Agustina Guevara Jódar.

Lorca, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17642 Notificación Decreto a la mercantil Construcciones y Obra Civil Anial. (Expte. 85/07 R.P.).

Notificación a la mercantil Construcciones y Obra Civil Anial del Decreto adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 20 de Mayo de 2011, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.ª M.ª Paloma Rodrigo García (Expte. 85/07 R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicha mercantil en el domicilio que figura en el expediente, por ser desconocido, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 20 de Mayo de 2011, relativo al expediente con número de referencia 85/07 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17643 Notificación a D. Abdelkarim Echchakir del Decreto adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2011, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.ª Dolores Cortés Cortés. (Expte. 48/10 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicha mercantil en el domicilio que figura en el expediente, por ser ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2011, relativo al expediente con número de referencia 48/10 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17644 Notificación a la mercantil Obras en Casa de Murcia, S.L. del Decreto adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de agosto de 2010, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña Dolores Teruel López. (Expte. 230/08 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicha mercantil en el domicilio que figura en el expediente, por ser ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de agosto de 2010, relativo al expediente con número de referencia 230/08 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

17645 Aprobación inicial del expediente del Plan Especial de Reforma Interior –P.E.R.I.- “La Pleguera”, de Pliego (Murcia).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2011 el Expediente del Plan Especial de Reforma Interior –P.E.R.I.- “La Pleguera”, de este Municipio, que se tramita por iniciativa privada de Pliego Loma, S.L., según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio García del Amor, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y alegar, en su caso, lo que a su derecho convenga.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pliego, 4 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

17646 Aprobación provisional de los siguientes proyectos de modificación puntual, estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, ha acordado aprobar provisionalmente los siguientes proyectos de modificación puntual, estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras:

- Modificación n.º 15 del P.G.M.O.: "Anchura de la Cañada Real de Granada a Cartagena."
- Modificación n.º 19 del P.G.M.O.: "Delimitación del Sector 40".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLSRM.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, a 7 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

17647 Anuncio de formalización de contrato de obras "Renovación del pavimento en C/s García Morato, Vizcaya y Chacón y Calvo en Lo Pagán".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 19/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 226, de 30 de septiembre de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación del pavimento en C/s García Morato, Vizcaya y Chacón y Calvo en Lo Pagán. POS 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe IVA excluido: 203.570,55.-€.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28/10/2011
- b) Importe: 193.392,02 IVA excluido.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 07/11/11.
- b) Contratista: Urbanizaciones León y Ferrer, S.L.

San Pedro del Pinatar, 8 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**17648 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial.
Explotación del servicio de cafetería-comedor para el hogar del
pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 11/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 149, de 01 de julio de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/09/11
- b) Importe: canon de 500 euros anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 28/09/11.
- b) Contratista: Dolores Encarnación García Alcaraz.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**17649 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial.
Explotación del servicio de cafetería-comedor para el hogar del
pensionista José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 03/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 149, de 01 de julio de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/09/11
- b) Importe: canon de 1.300,00 euros anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 01/10/11.
- b) Contratista: Carmen María Pardo Valera.

San Pedro del Pinatar, a 3 de octubre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**17650 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial
"Explotación del servicio de peluquería de caballeros para el
hogar del pensionista José Espinosa Nicolás de San Pedro del
Pinatar".**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 09/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 149, de 1 de julio de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de peluquería de caballeros del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 250 euros anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/09/11
- b) Importe: canon de 300 euros anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 29/09/11.
- b) Contratista: Mª del Carmen Olmos Martínez.

San Pedro del Pinatar, 30 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**17651 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial.
Explotación del servicio de peluquería para el hogar del
pensionista José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 05/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 149, de 01 de julio de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de peluquería del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/09/11
- b) Importe: canon de 450 euros anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 28/09/11.
- b) Contratista: Zoila Zapata Sánchez.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

17652 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de podología para los hogares del pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás de San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 08/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 149, de 01 de julio de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de podología de los hogares del pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 250 euros anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/09/11
- b) Importe: canon de 400 euros anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 29/09/11.
- b) Contratista: Francisco José Díaz Urán

San Pedro del Pinatar, a 30 de septiembre de 2011. —La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**17653 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial
"Explotación del servicio de peluquería para el hogar del
pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar".**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 07/11.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es, perfil del contratante.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 149, de 1 de julio de 2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de peluquería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/09/11
- b) Importe: canon de 460 euros anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 28/09/11.
- b) Contratista: Ana Belén Carrillo Palazón.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

17654 Edicto de recomposición de la Mesa de Contratación.

A los efectos legales procedentes, se publicó la composición de la Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 154, de 7 de julio de 2011.

Posteriormente, ha tenido lugar la jubilación forzosa por edad del Secretario General de la Corporación, don José Luis de Dios Rojo, con efectos de 5 de octubre de 2011, y la sustitución del aludido funcionario, con carácter accidental, por don Isidoro Jesús Martínez López, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal, con efectos de 6 de octubre de 2011, dando lugar todo ello a la obligada recomposición de la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de noviembre de 2011, ha adoptado acuerdo sobre la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la competencia corresponda al Pleno, que queda de la siguiente manera:

Presidente: Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Don Antonio Madrid Izquierdo, P.P.
- Don Isidro Vivancos Ros, P.P.
- Don Ricardo Martínez Meroño, P.P.
- Doña María Dolores Valcárcel Jiménez, P.P.
- Doña Juana María Madrid Saura, P.P.
- Don Fernando C. Vera Albaladejo, P.S.O.E.
- Doña Rosalía Rosique García, P.I.T.P.
- Don Francisco Ramón Martínez Meroño, I.U.

Vocales suplentes:

P.P: Todos los demás concejales del grupo municipal.

P.S.O.E: Todos los demás concejales del grupo municipal.

P.I.T.P: Todos los demás concejales del grupo municipal.

-El Secretario Accidental de la Corporación, don Isidoro Jesús Martínez López, actuando como suplente para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, Doña María Exaltación Valcárcel Jiménez, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

- El Interventor de Fondos Municipal, Don Miguel Pérez Martínez, actuando como suplente para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, doña Cecilia Fructuoso Ros, Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento.

- El Jefe de la Sección de Urbanismo.
- El Jefe del Negociado de Servicios y Medio Ambiente.
- El Jefe del Negociado de Obras.

Secretaria: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Sección de Asuntos Generales y Personal), actuando como suplente para los casos de ausencia,



vacante o enfermedad, doña Josefa Conesa Pérez, Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo.

Torre Pacheco, 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

17655 Decreto de modificación del régimen de delegación de competencias de la Alcaldía.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de noviembre de 2011, ha dictado el siguiente decreto de modificación del régimen de delegación de competencias de la Alcaldía, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 13.3 del a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2011, Boletín Oficial de la Región de Murcia número 141, de 22 de junio de 2011, se delegaron competencias de la Alcaldía-Presidencia en diferentes Áreas, siendo una de ellas la de "Urbanismo y Medio Ambiente", cuyo titular es don Santiago Meroño León, que comprendía las autorizaciones demaniales en la vía pública.

Asimismo, mediante Decreto de esta Alcaldía, de la misma fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 147, de 29 de junio de 2.011, se delegaron varias competencias en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 13.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Considerando, asimismo, que el apartado 6 del referido artículo dispone que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia en los artículos 20.1.º, b, 21, 23 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y a la vista de lo preceptuado en los artículos 43, 46, 52 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Revocar la delegación de competencias efectuada en el Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en cuanto a la facultad para autorizar la instalación de quioscos en la vía pública, y mantenerla en cuanto al resto.

Segundo.- Modificar el régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, estableciendo que esta Alcaldía delega en ella (menos en

aquellas competencias que estén afectadas por lo dispuesto en el citado artículo 21, párrafo 3, de la Ley 7/1985), las siguientes atribuciones:

- Aprobación de los Padrones de exacciones municipales y fijación de los plazos de cobranza.
- Organización de los servicios de Recaudación y Tesorería.
- Aprobación de las certificaciones de obras y, en su caso, los endosos de las mismas.
- Aprobación de las devoluciones de fianzas.
- Declaración de situaciones administrativas, (salvo las expresamente delegadas en otros órganos), así como la jubilación de todo el personal.
- Aprobación de los expedientes contradictorios de ruina.
- Adjudicación de paradas de taxis.
- Solicitudes de obras y subvenciones ante los diversos organismos estatales y europeos.
- Aprobación de las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos de pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público, cuando su importe sea superior a seis mil euros de deuda.
- Aprobación de los expedientes de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Aprobación de anulaciones de obras y, en su caso, anulación del recibo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, o devolución del importe del citado impuesto que hubiera sido satisfecho por dicho concepto.
- Peticiones genéricas sobre infraestructuras municipales.
- Informes relativos a proyectos de obras, servicios e instalaciones, referentes a otras administraciones públicas.
- Aprobación de la planificación anual de los mercados semanales y las autorizaciones individuales de las diversas modalidades admitidas.
- Aprobación de los listados definitivos correspondientes a las reducciones y demás beneficios legalmente aplicables de la tasa del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Aprobación de expedientes relativos a las ejecuciones de fianzas.
- Autorizaciones previas de uso de suelo.
- Aprobación de convenios de colaboración.
- Informes relativos a autorizaciones ambientales autonómicas.
- Designación de personal del Ayuntamiento como responsables de los contratos administrativos.
- Autorizaciones de quioscos en la vía pública.
- La competencia para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en virtud de la presente delegación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Teniente del Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, así como dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

17656 Notificación a interesados.

El Ayuntamiento de Ulea en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria / según redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las Oficinas sitas en Plaza Constitución, 20 en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos.

Recaudación Municipal

ACTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE APREMIO

N.I.F.	Nombre o Razon Social	Conceptos	Ejercicios
074561219	ABELLAN ABENZA FRANCISCO	Rustica	2009/2010
074561221	ABENZA BORREGUERO JESUS	Rustica	2009/2010
B73106197	CALMA 40 SL	Rustica	2009/2010
22263495R	CASCALES AYALA JOSE	Rustica	2009/2010
B30006043	CERAMICA DE MOLINA SL	Rustica / Urbana	2010
B54122932	ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL LEVANTE SL	Rustica/Urbana	2007/2008/2009/2010
074561280	MARTINEZ RUIZ TOMAS	Rustica	2009/2010
074561284	MOLINA MOLINA DIEGO	Rustica	2009/2010
74285389N	MORENO ROJO JUAN ANTONIO	Rustica	2009/2010
074561315	SALINAS GARRO ANTONIO	Rustica	2009/2010
22225008Q	ABELLAN MIÑANO JOAQUIN	Urbana	2008/2009/2010
22451769C	ANDRES GARRO PEDRO	Urbana	2007/2008/2009/2010
074561225	BAUTISTA ISIDORO	Urbana	2008/2009/2010
074581153	CASCALES AYALA JOAQUIN	Urbana	2008/2009/2010
X3863973L	EL AMMARI SAID	Urbana	2007/2008/2009/2010
074581113	HERNANDEZ ORTEGA JESUS	Urbana	2008/2010
074561307	RUIZ MIRALLES FRANCISCO	Urbana	2008/2009/2010

ACTO QUE SE NOTIFICA: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Apellidos y Nombre	N.I.F. o C.I.F.	Ejercicio	Concepto	Importe
LORENTE CANO SILVESTRE	27429468J	2009/2010	IBI Rustica	246 '87
MESEGUER LOPEZ MANUEL	48398729J	2009/2010	IBI Urbana	618 '34

Ulea, 10 de noviembre de 2011.—Unidad de Recaudación, Adelina Garrido Martínez.